



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

16 de julio de 2018

Núm. 391

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000697	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, sobre la urgente autorización de desembarque de los buques Lifeline y Alexander Maersk en el puerto de Barcelona	5
162/000698	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al centenario de la huelga de «La Canadiense»	6
162/000699	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a impulsar la transformación digital del empleo en España ...	7
162/000700	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a regular la provisión de puestos de letrados y letradas de la Administración de Justicia a través del sistema de libre designación	8
162/000701	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a desbloquear las adopciones internacionales en España	11
162/000702	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a la vertebración territorial y movilidad sostenible a través del eje Cantábrico-Mediterráneo	13
162/000703	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre mejora y refuerzo del papel de los municipios en el sistema de acogida de personas migrantes y refugiadas	15
162/000704	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre los derechos de los trabajadores y trabajadoras del hogar	19
162/000705	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre el desarrollo de una estrategia nacional para impulsar la inteligencia artificial y su incorporación en la toma de decisiones	20
162/000706	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a impulsar el desarrollo de aerovías exclusivas para drones de transporte de carga, logística y otro tipo de actividades asociadas	22

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 2

162/000707	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa al restablecimiento de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y otras medidas para la garantía del derecho	23
162/000708	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a la financiación suficiente del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para un adecuado ejercicio del derecho	25
162/000709	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre decisión del Consejo de la UE relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y Japón (JEFTA)	26
162/000710	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre el impulso normativo de la Economía Circular	28
162/000711	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre el inicio de la vía de las acciones administrativas y judiciales civiles reivindicatorias oportunas para la incorporación del Pazo de Meirás (Sada, A Coruña) al Patrimonio público	30
162/000712	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre impulso de la conferencia de presidentes como órganos de cooperación multilateral entre el Gobierno de la Nación y los Gobiernos Autonómicos	32
162/000713	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la desprotección de menores y colectivos vulnerables por el retraso en la elaboración de los informes psicosociales	32
162/000714	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la mejora de la competencia y transparencia en la contratación pública ...	34
162/000715	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa a la lucha contra la economía sumergida	35
162/000716	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre reconocimiento y visibilización de los logros obtenidos por nuestras deportistas profesionales	38
162/000717	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a las medidas para enfrentar la crisis de precios y mercados que atraviesa la producción de cereza	39
162/000718	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a la concesión a título póstumo del Nobel de Literatura para Federico García Lorca	42
162/000719	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, por la que se insta al Gobierno de la Nación a defender ante el Tribunal Constitucional la legitimidad democrática de las instituciones del Estado español frente a la resolución del Parlamento de Cataluña del día 05/07/2018	43
162/000720	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, sobre la nulidad, por vicios de forma y fondo, de las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos, de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género y/o expresión de género o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos	

	penales, administrativos y militares durante la Dictadura, en especial todas las condenas amparadas en la ley de vagos y maleantes y a partir de 1970 de peligros sociales, dos leyes que equiparaban la homosexualidad y la transexualidad —y la prostitución y la mendicidad— al crimen	44
162/000721	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, sobre la defensa de los derechos de las personas LGTBI y la promoción de la persecución de aquellos que vulneren derechos fundamentales de este colectivo ante la Corte Penal Internacional	47

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000079	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2430/2017, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra el artículo tercero, las disposiciones transitorias segunda y tercera y la disposición derogatoria, párrafos quinto y sexto, de la Ley de la Región de Murcia 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas	49
232/000171	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1455/2014, promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía, contra los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por los que se modifica, se da nueva redacción o se añaden a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); artículo único, en sus apartados cinco, veinticinco, veintiséis y veintinueve (por los que se añaden el artículo 6 bis, apartado 2, párrafo b) 3.º, el artículo 34 bis.4.b) 7.º, el artículo 34 ter.4.j), el 36 bis, apartado 3, a la LOE) y veinte, setenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y nueve (en la nueva redacción dada al artículo 29.4, al artículo 84.3, al artículo 135.2 in fine, al artículo 144.1 de la LOE), y la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	50
232/000172	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 283/2015, promovido por el Gobierno de Cataluña, contra el artículo 4 y, por conexión, el Anexo I; 5; 6; 7.Dos; 59.3; 71; 72; 73; 92.3 y 4; 98.5; 101; 102; 114.Siete; 116.Dos; 117.Dos; y las disposiciones finales primera y segunda.3, .4, .6 y .7 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	51
232/000173	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1435/2014, promovido por el Gobierno de Canarias, contra diversos apartados del artículo único, contra la disposición transitoria segunda y contra diversos apartados de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	53
232/000174	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5376/2014, promovido por el Gobierno Vasco, contra los apartados cinco, quince, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y cuatro, treinta y ocho y ochenta y nueve del artículo único y contra el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	54

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 4

233/000052	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 1393/2018, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo número 1656/2017, en relación con el artículo 188, apartado 1, párrafo 1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución española	55
-------------------	--	----

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000013	Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia	56
-------------------	---	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 5

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

162/000697

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia de los Diputados Ana María Surra Spadea, Joan Tardà i Coma y Gabriel Rufián Romero al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la urgente autorización de desembarque de los buques Lifeline y Alexander Maersk en el Port de Barcelona, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Considerando que el pasado miércoles el buque Lifeline socorrió a más de 200 personas en aguas próximas a Libia y al día siguiente participó en otro rescate de más de 110 migrantes, que fueron trasladados al buque mercante Alexander Maersk.

Considerando que tanto el ejecutivo maltés como el italiano no autorizan el desembarque de los buques al no considerarlos de su competencia.

Considerando que el barco de rescate Lifeline, que se encuentra próximo a Malta, y el buque mercante Alexander Maersk, parado cerca de la isla italiana de Sicilia, siguen en alta mar a la espera de que se les designe un puerto seguro donde desembarcar.

Considerando que este pasado fin de semana 16 jefes de estado y de Gobierno de la Unión Europea se reunieron en Bruselas en una Cumbre informal para tratar de urgencia la cuestión migratoria sin que haya trascendido solución inmediata alguna.

Considerando que la ONG Lifeline alemana escribió al Gobierno del Estado español el pasado viernes pidiendo ayuda ante la situación de urgencia en la que se encuentra su barco con alrededor de 230 personas a bordo, sin recibir respuesta por parte del ejecutivo español.

Considerando que el Gobierno del Estado español ha incumplido con sus compromisos internacionales de acogida de refugiados, habiendo acogido únicamente el 14 % del cupo obligatorio acordado en 2015.

Considerando que, tanto las instituciones catalanas como la sociedad civil catalana han manifestado reiteradamente su voluntad de contribuir, mejorar y resolver la situación de las personas refugiadas mediante el firme compromiso de la Generalitat de Catalunya de acoger un mínimo de 4.500 solicitantes de asilo, y mediante el impulso de actuaciones y campañas como la de «Casa nostra és casa vostra» o de Stop Mare Mortum, para participar e intervenir activamente en su acogida.

Por todo ello se presenta la siguiente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 6

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno español a:

Autorizar, de manera urgente e inmediata, el desembarque de los buques Lifeline y Alexander Maersk en el Port de Barcelona.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2018.—**Ana María Surra Spadea**, Diputada.—**Joan Tardà i Coma** y **Gabriel Rufián Romero**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

162/000698

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley con motivo del centenario de la huelga de «La Canadiense», para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

El 5 febrero de 2019 se cumplirán 100 años de la convocatoria de la conocida como huelga de «La Canadiense». Este conflicto laboral se inició en Barcelona por el despido de 45 trabajadores de la empresa Barcelona Traction, Light and Power Company, cuyo principal accionista era una financiera canadiense, de ahí su nombre más popular como «La Canadiense».

De hecho el conflicto de la Canadiense se inició con la huelga convocada el 1 de diciembre de 1918 por los obreros que estaban trabajando en la construcción de la central hidroeléctrica de Camarasa (La Noguera), en protesta por la represión que sufrían por sus demandas de mejora de las condiciones laborales. La represión desatada en enero de 1919 impidió que la huelga se extendiera a toda Cataluña.

Esta huelga y el final del conflicto negociado entre trabajadores y patronal, es considerado como un hito histórico del movimiento obrero europeo, de la organización sindical, en este caso protagonizada por la CNT y el renacimiento de una corriente de solidaridad, apoyo social, de reconocimiento y orgullo de las clases populares. En pocos días esta huelga obtuvo un seguimiento del casi 70 % de la industria en Cataluña, a la que se le unió un extraordinario apoyo popular, en un clima de incremento del coste de la vida, una inflación desbocada de los precios de los productos de primera necesidad.

Cabe recordar que este conflicto laboral, junto a otros, desataron al mismo tiempo una gran represión, miles de encarcelamientos de obreros y sindicalistas y dio paso a una etapa violenta, de atentados y asesinatos. Las exigencias de los trabajadores y la reacción de la patronal no podían estar más alejadas, sin embargo, se llegó a un acuerdo que puso fin a un paro de más de 40 días. El gobierno aceptó la mayoría de las reivindicaciones de los trabajadores y aprobó, el 3 de abril de 1919, el decreto que establecía las ocho horas de jornada laboral en España.

Todo ello se produjo en un contexto de fuertes cambios sociales y económicos, en pleno proceso de creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como parte del Tratado de Versalles, con gran convencimiento de la necesidad de la justicia social para el mantenimiento de una paz mundial y permanente. Unos años marcados por el nacimiento de vanguardias culturales e ideológicas, no obstante, esa gran potencia de transformación social, todavía no se reflejaba, a principios del siglo XX, en la estructura de los estados y en el poder político.

La huelga de La Canadiense supuso la mayoría de edad del anarcosindicalismo, en consonancia con las reivindicaciones del movimiento obrero europeo, por su gran fuerza de movilización para la conquista de la jornada de trabajo de 8 horas y el derecho de asociación.

El apoyo popular y la madurez organizativa de la clase trabajadora supusieron un notable empoderamiento del movimiento obrero español y la entrada a una nueva etapa de la historia contemporánea española y europea para la conquista de derechos sociales y libertades políticas, a pesar de la posterior etapa de represión, encarcelamientos y el auge del militarismo golpista.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 7

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover la celebración del centenario de esta efeméride, impulsando una declaración institucional, en particular, por la consecución de la jornada laboral de 8 horas en España.

2. Incrementar los recursos humanos y materiales destinados a la investigación historiográfica llevada a cabo por ámbitos académicos y fundaciones del ámbito sindical, para el estudio del movimiento obrero, de reparación en memoria de los represaliados del movimiento sindicalista, del papel de las mujeres en ese periodo y su realidad dentro del movimiento obrero.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2018.—**Aina Vidal Sáez**, Diputada.—**Josep Vendrell Gardeñes**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000699

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para impulsar la transformación digital del empleo en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El desarrollo tecnológico ha supuesto un cambio importante en la vida de las personas y la digitalización se ha abierto paso en sus hábitos y formas de trabajo.

El 6 de septiembre de 2017, Mobile World Capital (MWCcapital) y la consultora Accenture Strategy presentaron en el 31.º Encuentro de la Economía Digital y las Telecomunicaciones las conclusiones de su informe, titulado «Oportunidad de la Economía Digital en España: Cómo la digitalización puede acelerar la economía española». En dicho documento indicaron que el índice DEO, que mide la oportunidad de la economía digital, sitúa a España en el puesto 11 de 14 líderes mundiales. Este retraso se debe a la menor contribución digital de nuestro país al PIB: un 19,7% frente al 33,7% de EEUU. Se espera que para el año 2021, nuestro país alcance el 22,2%, aunque este porcentaje podría aumentar un 3,6% más, alcanzando la cifra de 48.500 millones de dólares.

Además, señala como principal causa de este retraso a la brecha de talento digital, debido al desempleo juvenil, la escasa movilidad demográfica y la falta de inversión de las empresas para formación digital e innovación.

Durante el 31.º Encuentro de la Economía Digital y las Telecomunicaciones, organizado por la patronal AMETIC en Santander, se expusieron también otras causas que han frenado la transformación digital:

— La falta de un buen marco regulador. El secretario de Estado para la Agenda Digital, José María Lassalle, pide una «regulación más inteligente, que dé seguridad jurídica a la transformación digital» y que la fiscalidad se adapte a la nueva realidad global.

— La falta de financiación y emprendimiento empresarial. Carmen Vela, secretaria de Estado de I+D admitió que queda mucho camino por recorrer en la inversión de la innovación, puesto que actualmente es del 1,22% del PIB y se necesita llegar al 3% en 2020.

En cuanto al empleo, el director adjunto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Dirk Pilat, en su ponencia «La realidad digital de España» destacó que el 25% de los empleos actuales en España se transformarán debido a la digitalización y se crearán nuevos puestos de trabajo. También señaló que las revoluciones tecnológicas están afectando a todos los sectores de la economía. «Hay mucho optimismo en el sector, donde se ven

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 8

oportunidades potenciales para llegar a nuevos mercados, con los consiguientes cambios que se producirán», explicó. En este sentido, también Pilat remarcó que las revoluciones tecnológicas están afectando a todos los sectores de la economía y al empleo, pero indicó que «habrá muchos nuevos (empleos) que se crearán gracias a estas revoluciones».

El ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, Álvaro Nadal, en el mismo evento, señaló que «debemos avanzar hacia un pacto político y social para la revolución digital». En este sentido, el director general de Red.es, José Manuel Leceta, apoyó la dirección que está llevando el Gobierno central en cuanto a la política digital e insistió en que «las empresas pioneras deben servir para crear auténticos ecosistemas 4.0 que integren en la disrupción digital a pymes, autónomos y administraciones públicas».

En cuanto a Europa, la directiva Digital Europe reconoce la existencia de problemas de coordinación con las fronteras de las infraestructuras digitales y la falta de mercado único y de legislación homogénea para crecer al mismo ritmo que Estados Unidos y Reino Unido (líderes digitales).

El Gobierno de España, —junto con Banco Santander, Telefónica e Indra— ha impulsado la iniciativa «Industria conectada 4.0», que pretendía dotar a las empresas de estrategias, iniciativas y acciones, así como de un apoyo en su transformación digital. Cada una de estas ideas tiene detrás una historia de éxito repleta de trascendentes decisiones que motivaron el comienzo de numerosas empresas y sus proyectos de futuro.

La digitalización de los procesos industriales, de la mano de la Industria 4.0, está modificando la forma de trabajar, la cualificación de los trabajadores y la base de muchos negocios industriales. La digitalización no amenaza el trabajo, sino la forma en que trabajamos. En los últimos años han proliferado estudios sobre el mayor o menor impacto que la digitalización tendría en el empleo y en los distintos sectores. Por eso, el empleo de calidad y la mayor resistencia de la industria ante los ciclos económicos, hacen que el fortalecimiento de este sector sea una prioridad para la mayoría de gobiernos occidentales.

En definitiva, la irrupción de la tecnología en la industria y en otros sectores está generando nuevas oportunidades y, al mismo tiempo, nuevos puestos de trabajo que modifican o sustituyen el desempleo de muchos trabajadores. Por tanto, es necesario impulsar medidas de formación, especialización y recualificación en aquellas áreas cuyos empleados se verán más afectados por la introducción de la tecnología.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar planes de recualificación de trabajadores en todos los sectores productivos para adaptarlos a las demandas de la nueva revolución tecnológica en la que vivimos.
2. Adaptar los planes de estudios para facilitar la adquisición de nuevas competencias demandadas por la sociedad de la Cuarta Revolución Industrial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de junio de 2018.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000700

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley para regular la provisión de puestos de letrados y letradas de la Administración de justicia a través del sistema de libre designación, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

La Constitución, en su artículo 23.2, establece que «los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes», y, en

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 9

el artículo 103.3, obliga a que por ley se regule «el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad».

La Ley que regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 78.2., prevé que «la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública», y, en el artículo 80 regula la libre designación del personal funcionario, de forma que sea a través de una «convocatoria pública», obligando a que la designación se realice por órgano competente que deberá apreciar «la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto», y, además, prevé una reserva de ley para establecer «los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública» y, finalmente, contempla que «los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente».

La actual regulación legal del sistema de libre designación para la cobertura de puestos de trabajo de letrados y letradas de la Administración de Justicia, contenida en los artículos 450 (libre designación discrecional, pero reglada), 464.1. y 466 (libre designación estricta) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no garantiza de forma suficiente la cobertura de los puestos de trabajo a través de criterios objetivos, tampoco la necesaria transparencia de los procesos de selección, ni recoge el criterio de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de mayo de 2006, recaída en el recurso 309/2004, que, modificando su criterio anterior, puso de manifiesto, que en el sistema de libre designación también es necesaria la motivación de la decisión final que se adopte, porque es preciso que se «aporten elementos de juicio que exterioricen la racionalidad de la decisión dentro del amplio margen de libertad de apreciación que le es propia».

Tampoco recoge las medidas específicas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especialmente en lo relativo a los procesos de selección y para la provisión de puestos de trabajo en el seno de la Administración General del Estado, ni garantiza el respeto al principio de paridad.

Los procesos de libre designación que se propone regular legalmente quieren poner en valor las funciones y el impacto de las responsabilidades que asumen los letrados y letradas de la Administración de Justicia que contribuyen a mejorar el funcionamiento de la administración de justicia en beneficio de los ciudadanos.

La presente Proposición no de Ley tiene por objeto la regulación del sistema de provisión de puestos a través del sistema de libre designación de los cargos de los letrados y letradas de la Administración de justicia de acuerdo con los siguientes principios: pública concurrencia, publicidad y transparencia, imparcialidad, objetividad, paridad, agilidad y evaluabilidad. La regulación legal que se propone delimita el ámbito subjetivo de los puestos de letrados y letradas de la Administración de Justicia que podrán ser cubiertos a través del sistema de libre designación; establece dos procedimientos diferenciados, uno para la cobertura de puestos de trabajo de letrados y letradas de la Administración de Justicia, del artículo 450, y otro para la cobertura de puestos de trabajo de letrados y letradas de la Administración de Justicia de los artículos 464.1. y 466, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial; regula el procedimiento para el cese en cada uno de los dos supuestos; contempla la obligación de que ambos procedimientos se realicen con total transparencia, y, finalmente, pretende regular el procedimiento para la provisión de plazas de letrados y letradas de la Administración de Justicia a través de comisión de servicios.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar ante esta Cámara un proyecto de ley que regule la provisión de puestos de letrados y letradas de la Administración de justicia a través del sistema de libre designación, que contemple los siguientes aspectos:

1. Serán designados a través de sistemas de libre designación los letrados de la Administración de Justicia en el Tribunal Supremo, previstos en el artículo 450.1 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los letrados de la Administración de Justicia que ocupen puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad como son los Secretarios de Gobierno y los Secretarios Coordinadores provinciales, regulados, respectivamente, en los artículos 464.1. y 466 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 10

2. Los procesos para la libre designación de los letrados de la Administración de Justicia en el Tribunal Supremo, previstos en el artículo 450.1 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán garantizar:

a) La pública concurrencia, con determinación de los requisitos para poder concurrir y de los méritos que podrán ser tenidos en cuenta.

b) La constitución, con total imparcialidad y transparencia, de un Tribunal «ad hoc» para cada convocatoria, que deberá evaluar los méritos de los candidatos, sin conocer su identidad, y que deberá emitir su valoración en base a criterios objetivos y con la debida motivación. La valoración de los méritos representará un 80 % del resultado total, de forma que el 20 % restante será de apreciación discrecional por el Ministerio de Justicia.

c) La designación corresponderá al Ministerio de Justicia, que deberá dictar resolución debidamente motivada sobre el perfil profesional del puesto y sobre el por qué la persona designada cumple los méritos y los requerimientos específicos de manera más destacada.

d) Los ceses de los letrados de la Administración de Justicia como Secretarios de las Salas del Tribunal Supremo deberán regularse por la concurrencia de causas previamente tasadas.

3. Los procesos para la libre designación de los letrados de la Administración de Justicia que ocupen puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad como son los Secretarios de Gobierno y los Secretarios Coordinadores provinciales, regulados, respectivamente, en los artículos 464.1. y 466 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán garantizar:

a) La pública concurrencia, con determinación de los requisitos para poder concurrir y de los méritos que podrán ser tenidos en cuenta.

b) En los procesos de libre designación de los letrados de la Administración de Justicia como Secretarios de Gobierno y Secretarios Coordinadores provinciales, deberán fijarse un perfil concreto del cargo, los méritos objetivos y los criterios para evaluar, entre los que deberá incluirse tener formación y/o experiencia en la dirección y gestión de recursos humanos, formación en perspectiva de género y, en su caso, el conocimiento suficiente de todas las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma.

c) La constitución, con total imparcialidad y transparencia, de una Comisión paritaria, constituida «ad hoc», que deberá evaluar los méritos de las personas candidatas y que deberá emitir su valoración en base a criterios objetivos y con la debida motivación.

d) En las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de justicia, los Consejos de Justicia autonómicos, o, en su defecto, el órgano administrativo que ejerza esas competencias, deberá emitir, de forma preceptiva, un informe sobre la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo o de especial responsabilidad como son los Secretarios de Gobierno y los Secretarios Coordinadores provinciales, informe que incluirá un balance de paridad, especificando el número mínimo de plazas que deberán ser cubiertos por mujeres, y que el Ministerio de Justicia deberá tener en cuenta.

e) La designación corresponderá al Ministerio de Justicia, que deberá dictar resolución debidamente motivada sobre el perfil profesional del puesto y sobre el por qué la persona designada cumple los méritos y los requerimientos específicos de manera más destacada, y sobre el Informe emitido, en su caso, por la Comunidad autónoma.

f) Los ceses de los cargos de libre designación como Secretarios de Gobierno y Secretarios Coordinadores provinciales deberán ser motivados y previo informe favorable de los órganos que hayan participado en el proceso de designación.

4. Los procesos de cobertura de los puestos de libre designación previstos en los apartados 2 y 3 de la presente Proposición no de Ley se realizarán con total transparencia, de forma que se hagan públicas las siguientes circunstancias:

a) Las características del puesto (el puesto de trabajo y los requisitos y competencias específicas vinculadas a él) y la determinación de los méritos y capacidades exigibles a las personas candidatas.

b) La relación de las personas candidatas presentadas y las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los baremos y valoración de méritos de todas ellas.

c) Las entrevistas realizadas a las candidatas, en el caso que se haya considerado necesario realizarlas.

d) La grabación de las entrevistas y publicidad de las mismas, en los casos en que se requiere.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 11

e) El informe de cumplimiento del balance de paridad, especificando el porcentaje total de plazas cubiertas por mujeres.

f) Los informes motivados del Tribunal y de la Comisión “ad hoc” y las resoluciones, también motivadas, del Ministerio de Justicia, incluyendo los méritos y los requerimientos específicos por los que se ha escogido a la persona designada de entre todos los candidatos.

5. La ley deberá regular que la provisión de plazas de letrados y letradas de la Administración de Justicia a través de comisión de servicios estará sujeta a la existencia de vacante y se realizará a través del procedimiento establecido para la libre designación en el apartado 2 de la presente Proposición no de Ley, debiéndose tener en cuenta también las razones de conciliación de la vida laboral y familiar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2018.—**Jaume Moya Matas**, Diputado.—**Lucía Martín González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000701

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para desbloquear las adopciones internacionales en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El bloqueo de las adopciones internacionales en España no puede durar ni un día más. En nuestro país existen en la actualidad y según algunas entidades sin ánimo de lucro del sector, en torno a 33 000 familias adoptantes en espera, mientras que hay 120 millones de huérfanos en el mundo y 16 000 niños y niñas en centros de acogida españoles, según señala UNICEF.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario Ciudadanos ha impulsado sucesivas iniciativas desde que comenzase la Legislatura y ante la exasperante inacción del anterior Gobierno, que reconocía abiertamente que «La Administración General del Estado no puede ejercitar las competencias atribuidas, tras la aprobación de la Ley 26/2015, hasta que exista el pertinente desarrollo reglamentario, que deberá responder a la necesidad de adaptarse a la nueva realidad de la adopción internacional.» Esta pasividad del Gobierno Popular ha sido especialmente grave porque ha supuesto una paralización total del desarrollo reglamentario de la norma, bloqueando todo procedimiento de adopción nacional y limitando la actuación en los internacionales, lo que afecta a los intereses directos de los adoptantes, y sobre todo, de los miles de menores a la espera de encontrar una familia.

Por ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos vuelve a exigir al nuevo Gobierno, en este caso socialista, el desbloqueo urgente de las adopciones internacionales, en línea con las numerosas iniciativas que ha registrado a lo largo de esta legislatura y que son, entre otras, la Proposición no de Ley sobre medidas para desbloquear la paralización de los procesos de adopción en España, aprobada en la Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia el 22 de diciembre de 2016, y la Moción consecuencia de interpelación urgente relativa a las políticas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sobre adopciones internacionales en España, aprobada en Pleno en mayo de este año.

Porque la adopción es para muchos ciudadanos españoles la única alternativa para formar una familia, de la misma manera que para muchos menores es la única medida de protección posible cuando no pueden encontrar una familia o un lugar de acogida en sus países de origen, principio este, el de subsidiariedad, que prevalece en virtud del Convenio de La Haya, de 29 de mayo de 1993, del que España es signataria desde el 27 de marzo de 1995.

Sin embargo, existen en la actualidad multitud de barreras burocráticas y jurídicas que lo impiden, lo que ha llevado a un descenso progresivo en el número de adopciones internacionales por adoptantes españoles.

En concreto, el número de menores que llegan aquí a través de adopción internacional ha caído drásticamente, pasando de 5.541 en 2010 a 824 en 2014. Esto supone un descenso del 85 %, lo que sitúa a España como el país donde más han descendido las adopciones finalizadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 12

Sin embargo, España sigue a la cabeza en cuanto al número de solicitudes de adopción internacional, que aumentaron en más de un 22 % frente a las registradas en 2014.

Asimismo, España, a pesar de haber firmado convenios bilaterales de adopción internacional con unos 40 países, en la práctica solo utiliza de manera efectiva 6 países, mientras que otros países de la Unión Europea tienen vías abiertas de adopción con otros 45 países. Mientras, el número de familias pendientes de asignación de un menor en adopción internacional sigue aumentando, alcanzando la cifra de 6.904, todo ello sin contar con las miles de familias que han desistido porque los tiempos de espera se alargaban o que directamente que no pudieron continuar por los cierres de países.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, obliga a los Estados Parte, mediante su artículo 21, a establecer un sistema de garantías por las que el interés superior del menor se convierte en el eje central. El apartado b) del citado artículo establece que los Estados Parte reconocerán que «la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen» y en su apartado e) que «promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes».

En el caso español, la Autoridad Central es el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en particular, la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Sin embargo, la Administración General del Estado sigue sin poder ejercer las competencias en materia de adopción que, con anterioridad a la Ley 26/2015, eran de ámbito autonómico.

Por otra parte, los Organismos Acreditados para la Adopción (OAs) tienen funciones públicas delegadas y son, por ello, las encargadas de intermediar entre las autoridades centrales de los países de origen y destino de los menores y las familias en disposición de adoptar. La Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, supuso un importante avance en la regulación de esta medida de protección de la infancia, especialmente porque convirtió el «interés superior del menor» en el eje central de todo proceso de adopción.

Asimismo, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia, refuerza ese principio rector y supone otro avance sustancial en tanto que mejora algunas de las deficiencias detectadas en la aplicación de la Ley de 1996. Sin embargo, su falta de desarrollo reglamentario mantiene a los OAs en una situación de inoperancia que los asfixia económicamente y que no da salida a las miles de familias y menores que esperan para adoptar y ser adoptados respectivamente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Desarrollar y aprobar con carácter de urgencia, en el plazo de tres meses, el desarrollo reglamentario de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por tratarse de un asunto de interés general.
2. Desarrollado y aprobado el reglamento, proceder a la designación inmediata del personal público encargado de la gestión de las adopciones internacionales.
3. Convertir la adopción y el acogimiento de menores en un asunto prioritario en la agenda política por afectar a uno de los sectores más vulnerables que existen: la infancia. Asimismo, se realizarán campañas informativas en medios de comunicación y redes sociales que den a conocer esta realidad.
4. Impulsar procesos de apertura de nuevas vías de adopción internacional que den respuesta a las personas/familias adoptantes en espera en nuestro país y a los menores de esos países que se encuentran en situación de desprotección y cuya única vía sea la adopción internacional, en especial con los 45 países con los que otros países de la Unión Europea o bien tienen ya establecidos acuerdos de adopción internacional o permiten directamente a sus nacionales solicitar tales adopciones.
5. Mejorar y homogeneizar el sistema de tramitación, suspensión o prohibición de adopciones mejorando la transparencia del mismo y facilitando que los solicitantes de la adopción puedan acceder a la documentación relativa a su proceso, así como el sistema de acreditación de los organismos para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales. En particular, se revisarán los protocolos e información que se facilita a las familias adoptantes en las entrevistas previas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 13

6. Crear un registro central de familias adoptantes y de niños susceptibles de ser adoptados para toda España, de manera que exista una mayor coordinación y agilización de los procesos de adopción, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor y ofreciendo, en virtud de la legislación nacional e internacional de los países de origen y destino, todas las garantías de salvaguarda del menor y de las personas adoptantes.

7. Crear un Registro Nacional de Organismos Acreditados para la Adopción.

8. Impulsar el acceso de los Organismos Acreditados para la Adopción y/o familias adoptantes a los fondos necesarios para el ejercicio de sus funciones y trámites.

9. Desarrollar y aprobar en el plazo de tres meses una planificación de las medidas que se adoptarán para que el acogimiento residencial en centros de menores adquiera la condición de solución subsidiaria, en la línea que señalan los expertos y la Ley aprobada en julio del 2015.

10. Facilitar el acceso a la adopción nacional e internacional, subvencionando los costes de las valoraciones de idoneidad, servicios de post-adopción e informes de seguimiento.

11. Priorizar la gestión y realización de las valoraciones de idoneidad, así como de los informes de seguimiento por la entidad pública competente, en el caso de que estos trámites se realicen por una empresa externa deberá ser previamente justificado atendiendo a criterios sociales, en ningún caso exclusivamente económicos.

12. Designar a la mayor brevedad posible un equipo especializado en adopción internacional, coordinado tanto con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales igualdad como con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Entre sus funciones estarán la valoración de los procesos de apertura y cierre de países, contando con los medios necesarios para realizar dicha valoración. De esta forma el informe consular será tan solo un instrumento más en las pesquisas para determinar la apertura de un país.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 2018.—**Patricia Isaura Reyes Rivera**, Diputada.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000702

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Proposición no de Ley relativa a la vertebración territorial y movilidad sostenible a través del eje Cantábrico-Mediterráneo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión de presentación ante las Cortes Generales del calendario de inversiones y ejecución de la puesta en servicio de cada uno de los tramos del Corredor, contenido en el punto 2 procedería hacerlo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a iniciativa de las Diputadas y Diputados Rosana Alonso, Nayua Alba, Isabel Salud, Rosa Martínez, Sara Carreño, Ione Belarra, Rosana Pastor, Ángela Ballester, Juan López de Uralde, David Carracedo, Eduardo Maura, Eduardo Santos, Jorge Luis Bail, Pedro Arrojo, Ricardo Sixto y Sergio Pascual de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno, relativa a la vertebración territorial y movilidad sostenible a través del eje Cantábrico-Mediterráneo.

Exposición de motivos

El corredor Cantábrico-Mediterráneo es un eje fundamental para la vertebración territorial, la movilidad sostenible y la dinamización de las sinergias socioculturales y económicas de los territorios cántabro, vasco, riojano, navarro, aragonés y valenciano.

Unir el norte de la península con el litoral mediterráneo es una apuesta de futuro que no puede demorarse ni un día más. Requiere de un gran pacto político y social que se comprometa fehacientemente a poner en marcha y ejecutar la inversión y los trabajos requeridos.

El modelo del AVE ha demostrado ser altamente ineficiente para responder a las necesidades económicas y sociales, polarizando y generando islas de exclusión territorial, junto con un alto impacto económico y ambiental. La correcta planificación e inversión del Corredor Cantábrico-Mediterráneo debe atender inexcusablemente a la cohesión territorial, la sostenibilidad, la seguridad, la diversificación de las conexiones y el derecho a la movilidad. Este último es realmente importante para asegurar que las inversiones en infraestructuras ponen en el centro de las políticas a las necesidades de la ciudadanía.

Por ello, se torna necesario mejorar lo ya existente, adaptando trazados desfasados a los requerimientos técnicos actuales, electrificando líneas, eliminando puntos de afectación por limitaciones de velocidad, implantando sistemas de seguridad de circulación para incrementar la capacidad de circulación y/o construyendo apartaderos para trenes de 750 metros de longitud. Además, es imprescindible prestar especial prioridad e importancia a la modernización tramo Zaragoza-Teruel-Sagunto, a los tramos como los de Barracas-Caudiel, La Puebla-Teruel, Caminreal-Ferreruela y Villareal de Huerva-Cariñena, evitando que la provincia de Teruel quede aislada.

Todo ello pasa por incrementar la dotación presupuestaria destinando los recursos públicos a mejorar y garantizar un tren público y social, para lograr que la conexión de la cornisa cántabra con el litoral mediterráneo sea una realidad viable, sostenible y de verdadera importancia, y no un mero título nominativo.

Por todo lo antedicho, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar el Corredor Cantábrico-Mediterráneo planteado en el año 2009 por el Gobierno de España por su alto coste, la negativa afectación a los servicios regionales, convencionales y de cercanías, así como por los impactos medioambientales especialmente en áreas protegidas como el Parque Natural de la Calderona y a los BIC de Jérica y Segorbe.

2. En el plazo de dos meses se reunirán los responsables competentes en materia de infraestructuras del Gobierno de España, de Cantabria, Euskadi, La Rioja, Navarra, Aragón y Comunitat Valenciana, junto con agentes sociales de dichos territorios para establecer las necesidades especiales que han de atenderse con máxima prioridad en las inversiones y actuaciones para el Corredor Cantábrico-Mediterráneo, de forma que se garantice la cohesión, vertebración territorial y la homogenización en esta infraestructura. Se fijará y calendario acordado de inversiones y ejecución detallada para la puesta en servicio para cada uno de los tramos del Corredor, que deberá ser presentado en las Cortes Generales.

3. Contemplar para el futuro del corredor Cantábrico-Mediterráneo la adaptación del actual trazado a unas necesidades de mayor velocidad que permitan aumentarla manteniendo el servicio al territorio, con doble vía electrificada de alta prestación para viajeros y mercancías, eliminando puntos afectados por la limitación de velocidad, implantando y mejorando los sistemas de seguridad de circulación, construyendo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 15

apartaderos para mercancías de más de 750 metros de longitud, así como la apertura de nuevos trazados, arreglos y mejoras prioritarios en tramos como los de Barracas-Caudiel, La Puebla-Teruel, Caminreal Ferreruela y Villareal de Huerva-Cariñena, con el fin de eliminar aquellos puntos del recorrido cuyo trazado actual no permitiría la adaptación a una velocidad competitiva. Con estas actuaciones se reducirían los tiempos de viaje en casi el 50% entre Teruel y Zaragoza y un 60% entre Valencia y Teruel, haciéndolos competitivos frente al transporte por carretera.

4. Realizar las actuaciones necesarias para favorecer la intermodalidad del Corredor Cantábrico-Mediterráneo con todos los puertos costeros y puertos secos del área de influencia.

5. Dotar a todos los tramos del Corredor Cantábrico-Mediterráneo, en los Presupuestos Generales del Estado, de una financiación adecuada y suficiente para su completa ejecución.

6. Mantener la programación económica y los proyectos en los Presupuestos Generales del Estado hasta la finalización de las obras y la puesta en marcha de los distintos tramos que componen al Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

7. Poner en marcha todas las acciones necesarias para incluir el Corredor Cantábrico-Mediterráneo dentro de las distintas vías de financiación europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2018.—**Rosa Ana Alonso Clusa, Nayua Miriam Alba Goveli, María Isabel Salud Areste, María Rosa Martínez Rodríguez, Rosana Pastor Muñoz, Ángela Ballester Muñoz, Sara Carreño Valero, Ione Belarra Urteaga, Juan Antonio López de Uralde Garmendia, José David Carracedo Verde, Eduardo Javier Maura Zorita, Eduardo Santos Itoiz, Jorge Luis Bail, Pedro Arrojo Agudo, Ricardo Sixto Iglesias y Sergio Pascual Peña**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000703

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la mejora y refuerzo del papel de los municipios en el sistema de acogida de personas migrantes y refugiadas, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Más de 600 personas acaban de ser sometidas en este mes a una zozobra inhumana después de ser rescatadas del Mar Mediterráneo por el buque Aquarius. Las noticias son de sobra conocidas. Y se trata de un hecho que viene siendo habitual desde hace años, en el contexto de lo que numerosas organizaciones, como el ACNUR, o especialistas y académicos europeos como Samir Nair, han calificado como la peor crisis de refugiados sufrida por Europa desde la Segunda Guerra Mundial. Pero el hecho de que la «crisis del Aquarius» haya adquirido esta relevancia singular se explica seguramente porque en ella han concurrido tres circunstancias especiales.

En primer lugar, la provocadora negativa del Viceprimer Ministro italiano, Matteo Salvini, a acoger al Aquarius en los puertos de su país. Salvini ha utilizado el caso de las personas refugiadas rescatadas por el Aquarius para elevar el listón de un posicionamiento xenófobo, contrario a los derechos humanos e irrespetuoso con la legalidad internacional, que viene ascendiendo en Europa en los últimos años. Cabría preguntarse en otro momento, más allá de esta exposición de motivos, si el comportamiento que vienen mostrando los países de la Unión Europea o el Consejo de Europa frente al fenómeno migratorio global y la «crisis de los refugiados», no está teniendo como efecto alimentar a las fuerzas políticas que alimentan el odio contra el extranjero, de tan aterradores recuerdos en territorio europeo. Sea como fuere, lo que sí está claro y resulta pertinente para los fines de esta introducción, es que la «crisis del Aquarius» provocada por el Gobierno italiano constituye una subida de tono y un punto de inflexión por la explícita negativa, ante la opinión pública internacional, de cumplir con la obligación de acoger a personas migrantes por parte del gobierno de un país que se encuentra entre los más poderosos de la Unión Europea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 16

En segundo lugar, por fortuna, nos hemos encontrado con una rápida respuesta a la «crisis del Aquarius» desde nuestro país. Una respuesta que no sólo se ha basado en principios humanitarios, sino que también constituye una respuesta explícita a los comportamientos del racismo y la xenofobia institucionales que en Europa están planteando que no respetar la legalidad internacional en materia de inmigración, refugio y asilo es una opción posible, cuando en realidad no lo es. En un primer momento, los posicionamientos públicos por parte de las alcaldesas de las dos principales capitales del Estado, Madrid y Barcelona, y a las pocas horas, el mismo lunes 11 de junio, por parte del Gobierno de España, en declaraciones tanto del Presidente como de la Vicepresidenta del Gobierno, expusieron con toda claridad que abrir los puertos españoles para recibir al Aquarius no sólo constituía un comportamiento humanitario ineludible, sino que además nuestro país está obligado a hacerlo por respeto al derecho internacional, tal y como lo está el conjunto de los países de la Unión Europea.

Como ha explicado con todo detalle el profesor Javier de Lucas, una de las más reconocidas autoridades europeas en la materia, «tales náufragos (rescatados por el buque Aquarius) están protegidos por los principios básicos del Derecho Internacional del Mar reconocidos en el Convenio de Montego Bay... son titulares de derechos humanos y fundamentales reconocidos por el Derecho Internacional... son titulares de derechos específicos reconocidos en los respectivos instrumentos internacionales que obligan a todos los Estados parte en esos Convenios (Convención de derechos de los trabajadores inmigrantes y sus familias de 1990; Convención de Ginebra de 1951 y Protocolo de Nueva York de 1976)»; y además, «los menores son titulares de derechos de acuerdo con la Convención de derechos del niño de la ONU». Lo que significa, en definitiva, que «aquí está en juego la decisión de cumplir con deberes jurídicos elementales o saltármolos... cumplir o no con las obligaciones legales» (Javier de Lucas: «Respeto al derecho, la línea roja entre civilización y barbarie», Infolibre, 12 de junio de 2018).

En tercer lugar, la «crisis del Aquarius» se nos ha mostrado como un caso significativo de una coyuntura mucho más general, que requiere ser afrontada adoptando medidas urgentes, aunque seamos conscientes de sus grandes complejidades. Por una casualidad muy significativa, el mismo fin de semana pasado en que el Aquarius llegaba al puerto de València, Salvamento Marítimo hubo de rescatar a casi un millar de personas que viajaban nada menos que en 69 pateras que habían sido localizadas en la Frontera Sur: en aguas del Estrecho de Gibraltar o en el Mar de Alborán. Personas migrantes y refugiadas son diferentes perfiles de un mismo movimiento migratorio global que necesita ser afrontado de manera integral.

El gesto del nuevo Gobierno de España tiene que ser celebrado sin titubeos, porque claramente lo posiciona, a pocos días de comenzar su mandato, en contra de los peores aspectos de las políticas migratorias y de acogida del Gobierno anterior, políticas que hemos criticado duramente allí donde han demostrado falta de respeto por la legalidad internacional y oídos sordos hacia las críticas propositivas que plantean regularmente incontables organizaciones sociales. Pero este gesto, y el actual Gobierno es sin duda consciente de ello, necesita tener una continuidad, en el sentido de recuperar el pulso de unas políticas de inmigración, refugio y asilo a la altura del reto histórico y de los compromisos que nos obligan en materia de derechos.

Informes recientes como el presentado el pasado lunes 18 de junio por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) sobre Las personas refugiadas en España y en Europa, dibujan un panorama de máxima urgencia. «En 2017, España registró el mayor número de solicitantes de protección internacional desde la aprobación de la primera Ley de Asilo en 1984: 31.120. Sin embargo, el porcentaje de personas que finalmente recibió una respuesta positiva se redujo a la mitad respecto a 2016» (pág. 7). «Pese a que el Sistema de Acogida e Integración duplicó su número de plazas en un año (de las cuatro mil de diciembre de 2016 a las más de ocho mil justo doce meses después), aún no ha logrado atender todo el aumento del número de solicitantes de protección internacional con necesidades de acogida. Por ello se endurecieron los criterios de acceso» (pág. 106). Lo que significa, simple y llanamente, que el Gobierno anterior, en lugar de destinar los recursos e implementar las infraestructuras que requiere el actual reto de acoger a las personas migrantes y refugiadas, procedió al contrario: dificultó el acceso para adaptarlo a la injustificada limitación del Sistema de Acogida e Integración.

En el delicado proceso de acoger, las ciudades cumplen uno de los papeles más importantes. Es en las ciudades donde, en última instancia, las personas migrantes y refugiadas han de encontrar las condiciones necesarias para residir de manera estable o provisional, ya que muchas de ellas, en realidad, eligen otros destinos europeos tras ser acogidos en nuestro país. Las ciudades han venido cumpliendo con sus obligaciones de acoger, pero lo han hecho a contrapelo de lo que a veces podemos calificar como

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 17

absentismo del Gobierno central o de las insuficiencias del actual sistema de acogida. En muchos casos, las propias ciudades destinan a las políticas de acogida recursos propios, tanto económicos como infraestructurales, para suplir las insuficiencias o la falta de implicación de otros niveles supramunicipales de la administración del Estado. Dicho de otra manera, las ciudades son aquella escala inferior de la administración pública que está sufriendo el impacto del fracaso de la política migratoria y de asilo de la Unión Europea y de los gobiernos de sus respectivos Estados. El Ajuntament de Barcelona, por ejemplo, atendió el pasado año 2017 a 16.936 personas inmigradas; 4.405 potenciales solicitantes de asilo, 500 de ellos menores, triplicando el número de 2015. En lo que llevamos recorrido de 2018, el gobierno de Barcelona lleva destinados 5,5 M€ a la acogida de personas refugiadas. Al calor de las recepciones por mar del fin de semana pasado, llegadas a través de València y la Frontera Sur, en el momento en que redactamos esta exposición de motivos, el mismo Ajuntament de Barcelona ha tenido que abrir 240 plazas en apenas cinco días, para atender a las personas migrantes y refugiadas llegadas en autobuses desde nuestras costas.

Se necesita resaltar este aspecto, toda vez que, como hemos señalado repetidamente en nuestros debates parlamentarios con el anterior Gobierno, el Estado ha recibido un total de 330 M€ provenientes de los fondos FAMI (Fondos de Asilo, Migración e Integración) de la Unión Europea, si bien sólo un 28 % de los mismos se ha destinado propiamente para la acogida, dedicándose el resto a financiar el control de fronteras, los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y las expulsiones. Así lo cuestionamos en nuestra última discusión en el Pleno del Congreso de los Diputados con el anterior Ministro del Interior, durante el debate sobre los Presupuestos Generales del Estado. Se demuestra con todos estos datos que, si el sistema de acogida empieza a resultar insuficiente, no es porque, como afirman los discursos xenófobos, exista una avalancha migratoria, sino por algo tan sencillo como que no se destinan a políticas de acogida los recursos que sería posible y estamos obligados a destinar. La xenofobia que instiga el temor proteccionista frente al extranjero no está justificada, dado que «hay solución y hay medios. Europa puede acoger a más refugiados de los que ha decidido acoger; las sociedades civiles pueden ayudar y organizar esta acogida» (Sami Nair, Refugiados. Frente a la catástrofe humanitaria, una solución real, 2016). Una idea, la de que resulta perfectamente posible dar respuesta material al flujo actual de personas migrantes y refugiadas en nuestro país y en Europa, que se justifica a la vista de las numerosas propuestas que vienen planteando las organizaciones sociales especializadas en estas materias. Véase, sin ir más lejos, las 20 propuestas contenidas en el mencionado Informe CEAR 2018 (págs. 135-138) o aquellas otras recomendaciones contenidas en otro riguroso informe también presentado hace pocos días, Frontera Sur. Vías marítimas, elaborado por IRÍDIA, NOVACT y Fotomovimiento (págs. 83-88). Esta idea, la de que resulta no sólo obligado, sino también perfectamente posible acoger, queda también demostrada, como acabamos de explicar, por la práctica efectiva de muchos de nuestros municipios, a pesar de sus actuales limitaciones presupuestarias, infraestructurales y competenciales, así como por la negativa al diálogo y a la colaboración por parte del anterior Gobierno.

Ya en el año 2016, los alcaldes y alcaldesas de Barcelona, Valencia, Madrid y Zaragoza, tras reunirse con motivo de una Cumbre Europea en Roma sobre los refugiados, enviaron una carta al anterior Presidente y la anterior Vicepresidenta del Gobierno, donde explicaban: «Los ayuntamientos hemos dado respuesta a las demandas de nuestros propios vecinos y vecinas, que nos reclamaban una actitud proactiva y contundente en materia de protección y salvaguarda de los derechos humanos, especialmente en relación a las personas en búsqueda de refugio... A raíz del encuentro en Roma, algunos de los alcaldes y alcaldesas participantes han señalado el desbordamiento que sufren, debido a la presión resultante de la atención primera a los contingentes de personas que llegan hasta sus territorios por su proximidad geográfica. Al mismo tiempo, otras reclamamos los recursos y la capacidad de colaborar con ellas y aliviar la presión a la que se ven sometidas... Por todo ello, le solicitamos conjuntamente una reunión, en el plazo que merece la emergencia humanitaria en la que nos encontramos, para tratar con Ud. estas propuestas». Esta solicitud de diálogo y colaboración nunca fue atendida.

Al principio de esta exposición de motivos, mencionábamos que afrontar el reto actual de los flujos migratorios globales requiere un enfoque integral. Superar las prácticas de xenofobia y racismo institucional que también existen en nuestro país, requeriría un amplio debate político en torno a la modificación profunda o la derogación de la Ley de Extranjería, la desaparición de los CIE y otras medidas innecesariamente punitivas contra las personas migrantes, la transformación de las políticas fronterizas para reforzar el principio de acogida y no actuar bajo el paradigma del rechazo (por ejemplo, suspendiendo las ilegales devoluciones en caliente y eliminando elementos de control migratorio inaceptablemente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 18

lesivos como son las concertinas), y, en general, el reconocimiento integral de derechos para todas las personas residentes en nuestro territorio nacional. Pero si bien muchas de algunas de estas cuestiones exigirían debates de fondo, hay medidas urgentes que pueden y deben ser tomadas ante las urgencias que son fruto de las limitaciones del actual sistema de acogida.

En consecuencia, esta Proposición no de Ley (PNL) plantea una serie de medidas que deben ser consideradas en el marco más general de una transformación del paradigma en el que se basan las actuales políticas migratorias. Pero mientras esos eventuales debates y reformas de fondo se pudieran producir, las medidas que a continuación planteamos resultan tan necesarias por su urgencia, como de inmediata resolución por la facilidad con que pueden ser ejecutadas. El nuevo Gobierno se está viendo obligado, tras recibir al Aquarius en el puerto de Valencia, a distribuir a sus pasajeros en otras ciudades de todo el Estado; al igual que está sucediendo con la llegada regular de personas migrantes a las costas de la Frontera Sur. Es por este motivo que las medidas propuestas por esta PNL, además, están enfocadas sobre las necesidades que las ciudades-refugio de todo el Estado tienen a la hora de gestionar la acogida de personas migrantes y refugiadas. El nuevo Gobierno tiene así la oportunidad de trascender el caso aislado del Aquarius, ir más allá del amplio operativo desplegado para recibir al buque en Valencia, para abrir una nueva etapa de colaboración con las ciudades dirigida a implementar conjuntamente unas políticas de acogida a la altura del reto que se nos plantea.

Por todo lo antedicho, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Abrir un diálogo regular con los municipios que, declarándose y actuando como ciudades-refugio, muestran su disponibilidad para acoger personas migrantes y refugiadas, facilitando así, por un lado, cumplir con las políticas de reubicación europeas incumplidas hasta el momento por el anterior Gobierno, y por otro lado, hacer frente a los flujos migratorios que eligen nuestro país como lugar de destino o territorio de tránsito hacia Europa.

2. Dotar de recursos económicos suficientes principalmente a las grandes ciudades que vienen funcionando en los últimos años como municipios de acogida y residencia permanente o temporal de las personas migrantes y refugiadas, con el fin de que estos municipios puedan superar la presión que actualmente les supone hacerse cargo de manera casi en solitario de las responsabilidades derivadas de la acogida. Se insta especialmente a dotar de partidas económicas suficientes a los municipios que se impliquen en el proceso de reubicación de los pasajeros del Aquarius, recientemente llegados al puerto de Valencia, así como aquellos municipios que se están haciendo cargo también de la acogida de personas migrantes llegadas y por llegar durante los próximos meses de verano a las costas andaluzas.

3. Ampliar y reforzar los protocolos de recepción en los puntos de llegada de personas migrantes y refugiadas, especialmente en la Frontera Sur, para que, antes de su traslado a las ciudades de acogida, las personas migrantes y refugiadas que llegan principalmente a nuestras costas sean atendidas adecuadamente facilitándoles ropa, alimentación y atención psicosocial y sanitaria básica.

4. En términos generales, se insta al Gobierno a ampliar y dotar de más recursos al Sistema de Acogida e Integración, para que pueda funcionar a la altura de la situación actual.

5. Destinar los fondos FAMI (Fondo de Asilo, Migración e Integración) europeos a políticas de acogidas reales y efectivas, descentralizando dichos fondos hacia los municipios que ponen en práctica las políticas concretas de acogida.

6. Articular una gestión "multinivel" de las políticas de acogida, coordinándose el Gobierno del Estado, las comunidades autónomas y los municipios, poniendo a colaborar las competencias y recursos propios de cada nivel de la administración pública en las políticas de acogida.

7. Reactivar el Fondo de Inmigración que se ha visto suspendido desde el año 2011.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2018.—**Marcelo Expósito Prieto y Alicia Ramos Jordán**, Diputados.—**Lucía Martín González y Ione Belarra Urteaga**, Portavoces del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú-Podem-En Marea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 19

162/000704

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los derechos de los trabajadores y trabajadoras del hogar, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La lucha por la dignificación de las condiciones del colectivo de trabajadoras y trabajadores del hogar viene de lejos dentro y fuera del Congreso de los Diputados.

El convenio 189 y la recomendación 201 de la OIT extienden los derechos laborales fundamentales a las trabajadoras y trabajadores domésticos de todo el mundo. Hasta la fecha, dicho convenio está en vigor en 25 países (Alemania, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Italia, Nicaragua, Paraguay, Sudáfrica, Suiza, Uruguay, Bélgica, Chile, República Dominicana, Panamá, Portugal...

El 8 de mayo de 2013 la Comisión de Empleo y Seguridad Social aprobó por unanimidad una enmienda transaccional al respecto donde se instaba al Gobierno a: «que en un plazo razonable evalúe la posibilidad de someter a ratificación el Convenio número 189 y la recomendación número 201 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, en consecuencia, adapte la legislación española en el sentido que regulan los citados textos».

El Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 15 de marzo de 2016 aprobó con modificaciones una Proposición no de Ley a instancia de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea dónde se instaba al Gobierno a ratificar sin más demoras el Convenio número 189 de la OIT y la Recomendación número 201 con objeto de que su entrada en vigor no se demorara más allá del mes de marzo de 2017.

Durante este tiempo, la indiferencia y el desinterés por parte de las instituciones del Estado, junto con la Reforma Laboral, han favorecido el retroceso de los derechos laborales y han impedido sistemáticamente su extensión en un sector totalmente precarizado, y sin la protección y la cobertura social que tienen otras actividades económicas y con tasas muy elevadas de economía sumergida.

Un trabajo que tiene rostro de mujer. Según los datos del primer trimestre de la EPA 2018, de las 637.700 trabajadoras registradas el 88,3% son mujeres, principalmente migrantes. En mayo de 2018, constaban como afiliadas a la Seguridad social 420.100, lo que arroja un 33% de trabajadoras en el empleo del hogar sin alta a la seguridad social. La mayoría de estas trabajadoras carecen de salarios o tiempos de descanso reglados y de prestaciones de baja por maternidad. Las condiciones salariales y laborales de estas trabajadoras y trabajadores son de las peores existentes en nuestro país: sin derecho a la prestación por desempleo, sin posibilidad de jubilación anticipada o ayudas y prestaciones para personas desempleadas mayores de 55 años, sufriendo todo tipo de abusos, incluidos los sexuales, sin fiscalización por parte de la Inspección de Trabajo y excluidas de la ley de prevención de riesgos laborales, con jornadas interminables y sin reconocimiento de horas extras.

El Ejecutivo de Mariano Rajoy no solo no respetó el compromiso adquirido en sede parlamentaria sino que incluyó una enmienda en los Presupuestos Generales de 2018 por la que se mantienen las bases de cotización de las trabajadoras domésticas por debajo de sus salarios hasta el año 2024, cuando la ley establecía que fuera hasta 2019.

Las modificaciones suponen que las trabajadoras del hogar sigan fuera de un mecanismo de solidaridad para compensar las lagunas de cotización en la vida laboral para el cálculo de la pensión dejándolas en unas claras condiciones de desigualdad con respeto al resto de sectores.

Por último cabe recordar que la firma del Convenio además del compromiso formal que implica en lo relativo a legislar para hacer efectivo todas las disposiciones contenidas e informar periódicamente a la OIT de las medidas adoptadas, es también un compromiso solidario puesto que cuantos más países lo ratifiquen mayor será su implantación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 20

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Ratificar, sin más demoras, el Convenio número 189 de la OIT y la Recomendación número 201 sobre el trabajo decente para las trabajadoras o trabajadores domésticos, con objeto de que su entrada en vigor no se demore más allá del 2019.

2. Promover con urgencia y sin dilación los cambios legislativos necesarios para incluir a las empleadas del hogar en el ámbito de aplicación de los artículos 197.4 y 209.1.b) de la Ley General de la Seguridad Social, para que se les consideren los periodos no cotizados en el cálculo de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes y de jubilación en los términos establecidos en dichos artículos.

3. Promover con urgencia y sin dilación por la vía del Real Decreto-ley los cambios legislativos necesarios para la integración plena de las Empleadas de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2019, en los términos en que estaba previsto en la D.T. 16a de la Ley General de la seguridad Social con antelación a la aprobación de la Ley de PGE para 2018.

4. Promover las medidas legislativas necesarias para lograr la equiparación plena de derechos para las trabajadoras de hogar y de cuidados, entre ellas las apuntadas para su estudio en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar especialmente en lo que refiere a «Aplicar plenamente el régimen de extinción del contrato de trabajo de la relación laboral común establecido en el Estatuto de los Trabajadores a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar».

5. Establecer un sistema de protección por desempleo adaptado a las peculiaridades de la actividad del servicio del hogar familiar que garantice los principios de contributividad, solidaridad y sostenibilidad financiera.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2018.—**Aina Vidal Sáez**, Diputada.—**Ione Belarra Urteaga y Lucía Martín González** Portavoces del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú-Podem-En Marea.

162/000705

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el desarrollo de una estrategia nacional para impulsar la inteligencia artificial y su incorporación en la toma de decisiones, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El término Inteligencia Artificial (IA) fue acuñado por Marvin Minsky, en 1956, y hace referencia a un sistema que permite realizar tareas repetitivas con mayor rapidez y facilidad que el cerebro humano, «capaz de impartir razonamiento y sentido común a las máquinas».

La IA es el motor que empuja de forma imparable la Cuarta Revolución Industrial, que crece de forma vertiginosa en los países avanzados y por tanto también en España. La Industria 4.0 y la inteligencia artificial son dos conceptos de moda en el sector tecnológico que prometen cambiar en profundidad la forma de comprender la producción a gran escala y la fabricación de todo tipo de bienes industriales y productos cotidianos.

El profesor Álvaro Agea Herradón, indica que «la IA nos aporta beneficios claros como son la mejora de los procesos, la reducción de los costes, el mejor uso de los recursos, la merma de los errores de producción y, en definitiva, ofrece más calidad con más eficiencia». En línea con las características de la nueva revolución industrial.

Así pues, en los próximos años, el sector financiero será mucho más eficiente, los diagnósticos médicos serán realizados por programas y la conducción autónoma tendrá un enorme impacto en el ámbito del transporte privado, público, logístico, comercial, agrícola, etc.

No es cierto que con la integración de la IA se vaya a suprimir empleo, sino que surgirán nuevos puestos de trabajo pero más especializados. Esto está ya pasando en los países con mayor número de autómatas como Alemania, Estados Unidos, Reino Unido o Japón, que por cierto son los que cuentan con la menor tasa de desempleo.

La comunidad científica internacional está dedicando grandes esfuerzos para la investigación y desarrollo de la Inteligencia Artificial. Por ejemplo, la empresa IBM invierte cerca de tres mil millones de dólares anuales y dispone de más de mil empleados para generar conocimiento sobre ella.

En China consideran la IA como una prioridad y van a ofrecer los recursos necesarios para explotarla. Sin ir más lejos, el ministro chino de Ciencia y Tecnología, Wan Gang, comunicó durante una rueda de prensa, en el marco de la Asamblea Nacional Popular (ANP), que la producción de tecnología destinada a la IA podría alcanzar los 22000 millones de dólares en el año 2020 y los 60000 millones en 2025.

También empresas como Alibaba, Amazon, Google o Microsoft han descubierto que se trata del «petróleo» del siglo XXI. Amazon emplea algoritmos predictivos que ofrecen al usuario recomendaciones basadas en su historial de búsquedas o compras y Google utiliza el aprendizaje automático para completar las expresiones de búsqueda y predecir lo que va a buscar el usuario en Internet. Las plataformas sociales también han integrado la Inteligencia Artificial para ayudar a hacer más seguro el entorno digital. En concreto, Facebook y YouTube han incorporado, respectivamente, sistemas de IA para prevenir suicidios y detectar aquel contenido que viola sus políticas y condiciones del servicio. Ya no es necesario supervisar perfiles uno por uno. La máquina la hará por nosotros. Por último, las empresas de servicios y también las administraciones públicas se han unido al cambio a través del impulso de la Inteligencia Artificial y sus estrategias de transformación digital (robots conversacionales, máquinas automatizadas inteligentes, etc.) para mejorar el servicio de atención al ciudadano.

En el año 2017, la comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo instó a la Unión Europea a armonizar las normas de seguridad, éticas y legales para regular los importantes progresos en el campo de la robótica y de la Inteligencia Artificial. Los eurodiputados redactaron un documento, titulado «European civil laws rules in robotics», que recoge las nueve reglas éticas generales de los robots:

1. Proteger a los seres humanos de los daños causados por robots.
2. Respetar el rechazo de la atención por parte de un robot.
3. Proteger la libertad humana frente a los robots.
4. Proteger a la humanidad contra las violaciones de la privacidad cometidas por un robot.
5. Gestionar los datos personales procesados por robots.
6. Proteger a la humanidad contra el riesgo de manipulación por robots.
7. Evitar la disolución de los vínculos sociales.
8. Impulsar la igualdad de acceso al progreso en robótica.
9. Restringir el acceso humano a las tecnologías de mejora.

Además, la Eurocámara consideró necesario que los robots contaran con un «botón de la muerte» que permita desconectarlos en caso de que supongan un peligro para el ser humano.

A pesar de ello, en la Unión Europea la inversión en Inteligencia Artificial es bastante modesta y España puede liderar el desarrollo de nuevos productos y servicios asociados a la IA.

Por tanto, para impulsar la Cuarta Revolución Industrial y la investigación de la IA, apoyado expertos: ingenieros, matemáticos, etc. que respondan a las necesidades de otros ámbitos científicos. También urge la confección de un marco legislativo y ético que garantice la convivencia de las necesidades humanas con la tecnología y, por supuesto, se debe garantizar la formación a los trabajadores y diseñar un plan de formación en IA.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar las medidas que sean necesarias para:

1. Impulsar una Plan Estratégico de Desarrollo e Investigación Nacional en Inteligencia Artificial en los ámbitos público y privado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 22

2. Estudiar la incorporación y normalización de la Inteligencia Artificial durante la toma de decisiones en sectores como el financiero, el sanitario o el transporte.

3. Fomentar la creación de un tejido de PYMEs altamente especializadas en materia de Inteligencia Artificial fomentando su colaboración con empresas tractoras para aumentar el empleo asociado y mejorar las capacidades de nuestro país.

4. Diseñar un plan de formación profesional en IA para implantar en universidades y centros de FP.

5. Establecer un marco legislativo común para el empleo de la robótica y la Inteligencia Artificial, al igual que en otros países avanzados, en línea con las recomendaciones de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 2018.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000706

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para impulsar el desarrollo de aerovías exclusivas para drones de transporte de carga, logística y otro tipo de actividades asociadas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La nueva legislación, impulsada recientemente por el Ministro Íñigo de la Serna, en materia de aeronaves pilotadas por control remoto ha supuesto un importante avance en la regulación existente hasta el momento. El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre— por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto— establece un marco normativo para este nuevo tipo de aeronaves que va a permitir el despegue de un sector emergente.

Los avances científicos y técnicos han contribuido en los últimos años al progreso y mejora del sector, propiciando la aparición de estos vehículos aéreos no tripulados como nuevos usuarios del espacio aéreo. Esta circunstancia, unida a la progresiva reducción de su coste de adquisición, ha permitido la proliferación de su uso de manera casi indiscriminada, con los consiguientes riesgos para la seguridad aérea.

En el ámbito internacional se acepta que sólo las aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto o RPA («Remotely Piloted Aircraft») puedan integrarse junto al resto de tráficos tripulados en espacios aéreos no segregados y en aeródromos. En este sentido, los avances de este sector en materia reglamentaria avanzan especialmente en aquellos relacionados a los UAVs, que tienen la consideración de RPA.

La legislación española introdujo por primera vez una regulación sobre este tipo de actividades aéreas a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Se realizaron ciertas modificaciones sobre legislación aérea, con la aclaración de que las aeronaves no tripuladas pilotadas por control remoto son efectivamente aeronaves y, como tales, su utilización civil está sujeta a la legislación aeronáutica.

El Real Decreto impulsado recientemente por el Gobierno de España supone un paso importante para el establecimiento de un marco jurídico definitivo aplicable a la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto no sujetas a la normativa de la UE. En concreto, de todas aquellas aeronaves pilotadas por control remoto de masa máxima al despegue inferior a 150 kg y las de masa máxima al despegue superior excluidas del ámbito de aplicación por normativa europea.

Esta norma legal, se complementa con el Plan Estratégico para el uso de los drones en el sector civil que presentó el pasado mes de abril el Ministro Íñigo de la Serna en el Ministerio de Fomento y que ha recibido elogios desde distintos ámbitos del sector.

Así pues, para el despegue del ecosistema asociado a los drones no sólo es necesario disponer de un marco legal apropiado que permita el desarrollo de nuevas actividades asociadas sino que también es fundamental disponer de planes específicos que coordinen la introducción de productos y servicios innovadores en todo tipo de procesos. En el marco de este plan, el Gobierno ya se ha comprometido a impulsar algunas medidas, como la creación de un centro tecnológico asociado al sector de los drones y el impulso a líneas específicas de investigación en esta materia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 23

En esta línea, diversas entidades han mostrado interés por impulsar la utilización de drones para actividades logísticas, fotográficas, de supervisión o de planificación. Sin embargo, debido al carácter novedoso de estas actividades cuando se realizan a través de RPAS, es necesario realizar pruebas de concepto, estudios científicos o proyectos de investigación para comprobar la viabilidad del planteamiento y garantizar la seguridad durante la operación.

El Real Decreto 1036/2017 prevé la posibilidad de realizar operaciones aéreas especializadas en distintos ámbitos a través del cumplimiento de una serie de requisitos, el desarrollo de estudios aeronáuticos de seguridad correspondientes y/o la solicitud del permiso a la Agencia Española de Seguridad Aérea. En el ámbito logístico, el desarrollo de aerovías que permitan a las RPAS circular por un espacio aéreo exclusivo favorecería el desarrollo de nuevos servicios logísticos en aquellos casos en los que estas aeronaves pudieran ser utilizadas para realizar transporte de pequeñas mercancías. Además, la creación de corredores por los que puedan circular estas aeronaves de forma segura, segregada y bajo unas coordenadas determinadas (excluyéndolas de la circulación fuera de las mismas) permitiría la supervisión de la actividad de los drones y su operación de forma segura dentro o fuera de las ciudades. Estos corredores aéreos de drones podrían plantearse en centros logísticos cercanos, donde sustituirían al transporte convencional, mejorarían la seguridad, disminuirían las emisiones de CO₂ y aumentarían la eficiencia de los procesos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las medidas que sean necesarias para:

1. Impulsar el desarrollo de proyectos que contemplen operaciones aéreas especializadas con el objetivo de crear aerovías exclusivas para el uso de drones.
2. Desarrollar nueva normativa que permita el establecimiento de estos corredores aéreos o aerovías de drones bajo la supervisión de la agencia española de seguridad aérea y los órganos competentes.
3. Favorecer la realización de pruebas de concepto, proyectos de compra pública innovadora y/o vuelos experimentales que permitan analizar las posibilidades y las limitaciones del transporte de carga entre centros logísticos a través de aeronaves pilotadas de forma remota.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2018.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000707

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno, relativa al restablecimiento de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y otras medidas para la garantía del derecho.

Exposición de motivos

El Sistema de Atención a la Dependencia, sobre todo a partir de la aprobación en 2006 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, es uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema democrático y de derechos. Se trata de un servicio público de carácter esencial cuya finalidad es garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos de ciudadanía mediante la promoción de la autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

El pasado 13 de julio de 2012, se aprobaba el Real Decreto-ley 20/2012, que supuso de un golpe recortes en derechos y presupuesto. Implica que decenas de miles de dependientes mueran sin prestaciones o servicios de la Ley de Dependencia. Un extraordinario ataque contra las personas

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 24

dependientes, contra sus familias, contra el colectivo de profesionales, contra las empresas del sector y contra las administraciones autonómicas y un desconcierto en la política social de España.

Este Real Decreto destruye el sistema de atenciones y retrocede en los derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias a un nivel, incluso, anterior a la Ley 39/2006. Se trata, de una derogación encubierta de la Ley de Dependencia que significa un largo listado de sacrificios que se imponen a la ciudadanía española, mientras se continúa de forma enmascarada recortando otros derechos.

Las medidas que contiene no solo son crueles, que lo son, sino que no respetan siquiera el cumplimiento de los derechos humanos en nuestro país, pues olvida y deja fuera del sistema de protección social a las personas dependientes, sus familiares y a los/as profesionales del sector de los servicios sociales.

Se han incrementado las aportaciones de los usuarios sobre las prestaciones a percibir, llevando al límite la capacidad real de las economías familiares. El copago ha aumentado de manera importante las aportaciones y ha afectado al patrimonio de las personas dependientes. Sin embargo, a pesar de este sacrificio, se han empeorado las atenciones y la disponibilidad de los servicios de proximidad, especialmente de la ayuda a domicilio que ha visto reducida su cobertura, así como las condiciones laborales de las personas que trabajan en este servicio.

Con este Real Decreto-ley se ha reducido la cuantía de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar en un 15 por 100, la más solicitada de las prestaciones por dar apoyo económico a las cuidadoras no profesionales, a la par que las Administraciones Públicas no han incrementado sus servicios profesionales, mostrándose insuficientes a la hora ofrecer una red de servicios sociales profesionalizados con suficiente cobertura y flexibilidad, con un aumento exponencial de la tendencia a externalizar los servicios. El resultado es que la reducción ha afectado a miles de personas dependientes que han visto reducidas las prestaciones que recibían en una media de 55 euros al mes. El ahorro obtenido no se reinvierte en servicios o mejoras del sistema, sino que se volatiliza.

Se suspendió, además, la retroactividad de las prestaciones para quienes ya se encontraban en situación de generar derechos por las mismas, concretamente prestaciones por cuidados en el entorno familiar dejaron de producir efectos retroactivos para aquellas personas que a dicha fecha de aprobación no hubiesen comenzado a percibir las prestaciones reconocidas (se estableció un plazo suspensivo 2 años). Para agravar más la situación se eliminaron las compatibilidades entre servicios. Esto hace imposible la necesaria complementariedad entre servicios, la flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes. Una de las alteraciones más dramáticas de este Real Decreto-ley ha sido el cambio en el modelo de cotizaciones de los cuidadores y cuidadoras no profesionales en el entorno familiar. Esta alteración ha dejado a 170.000 personas sin cotización en el régimen especial de cuidadores/as, y siendo expulsadas del régimen de cotización de la Seguridad Social de manera que solo podrían permanecer en dicho régimen, siempre y cuando abonasen por sí mismas la totalidad de la cotización.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Restablecer y aumentar los recursos económicos necesarios para cumplir con la aportación requerida por la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, recuperando así el nivel acordado de financiación derogado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, acordado con las Comunidades Autónomas.

2. Convocar al Consejo Territorial de Servicios Sociales y el Sistema de la Dependencia y, en su marco, acordar con las Comunidades Autónomas las medidas de impulso a dicho sistema, así como a un nuevo modelo de financiación.

3. Fomentar la transparencia y la información en la tramitación de las ayudas a la dependencia y homogenización de gestión en las diferentes Comunidades Autónomas.

4. Modificar el punto 3 de la disposición final primera de la Ley 39/2006 de Promoción de Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, para reconocer el derecho con carácter retroactivo a las personas con dependencia y en un plazo máximo de 6 meses. La nueva redacción quedaría de la forma que sigue:

“El derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de presentación de la solicitud. El plazo máximo para la resolución del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 25

expediente será de 6 meses como máximo desde la fecha de la solicitud hasta que se reciba la prestación o servicio contemplados en el programa individual de atención.”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2018.— **Ana Marcello Santos y Ana Belén Terrón Berbel**, Diputadas.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000708

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno, relativa a la financiación suficiente del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para un adecuado ejercicio del derecho.

Exposición de motivos

Treinta años después del primer Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales (1988) parece necesario recordar que se trata del instrumento esencial de que se sirven tanto las Administraciones Públicas —para garantizar— como la ciudadanía —para ejercer y acceder a determinados derechos sociales—.

Se trata de una colaboración económica y técnica entre, principalmente, la Administración Central y Autónoma con las administraciones locales para el desarrollo de esta red local, así como un intercambio de información entre administraciones.

Desde 1988, se han ido sucediendo diferentes Planes Concertados anuales que comparten cuatro pilares fundamentales:

- la información y la orientación.
- la ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.
- el alojamiento alternativo en casos de necesidad la prevención y la inserción social.

Reconociendo fácilmente la importancia de estos cuatro pilares para la cohesión social, lo que resulta realmente impactante —e intolerable— es que la financiación de este instrumento ha sido inversamente proporcional a las necesidades de las personas. En un momento, año 2012, en que la situación de las familias en España es más grave que nunca y, por tanto, requieren más asistencia y ayudas para afrontar sus necesidades básicas, el Plan Concertado sufre un recorte de prácticamente el cincuenta por ciento respecto al año anterior. Esto es, mientras en 2011 se fijaron más de 86 millones de euros, el año siguiente la dotación cae hasta los 47 millones. Sin embargo, el recorte más duro llegará en los siguientes ejercicios presupuestarios en los que el gobierno del Partido Popular lo hace disminuir hasta los 28 millones. Cantidad manifiestamente insuficiente para hacer frente a las necesidades de una gran parte de la población en situación de emergencia social (el 28,6% de la población total) y en situación de pobreza severa (el 7,6% de la población total).

En este contexto las entidades locales se han visto abandonadas por una Administración Central que lejos de tomar en cuenta sus necesidades ha optado por la asfixia económica de miles de ayuntamientos. Más aún, siendo la administración local la instancia más próxima y cercana a la ciudadanía y a sus necesidades, a finales de 2013 se aprueba la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que termina por desposeer a estas entidades de varias competencias y funciones en materia de Servicios Sociales, entre otras. Como era presumible, esto ha redundado en un grave deterioro de los servicios y, por ende, en un ejercicio precario de los derechos de ciudadanía.

A pesar de que esta norma ha sido anulada parcialmente por el Tribunal Constitucional siguen vigentes muchos de los preceptos que impiden la prestación equitativa y eficaz de los servicios sociales a que se refiere el Plan Concertado. Por ello, es urgente proceder a su derogación inmediata de cara a dotar a las

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 26

distintas y muy diferentes entidades locales de la posibilidad de atender a su población de manera diligente.

Es importante apuntar algunos datos en relación al impacto del Plan Concertado: a) la red está implantada en 5.610 municipios; b) debe atender a una población de 41,6 millones de habitantes (97% de la población); c) 5,8 millones de personas reciben alguna prestación básica a través de esta red; d) más de 29.000 personas trabajan en centros de servicios sociales.

El pasado 9 de marzo de 2017 la Comisión de Sanidad aprueba una Proposición No de Ley que insta al gobierno a, por una parte, recuperar y reforzar el Plan Concertado y, por otra, a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las entidades locales las competencias en materia de prestaciones de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revertir, para poder ampliar, la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

2. Iniciar los trámites para la derogación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que supone un importante recorte en las competencias de los ayuntamientos en materia de servicios sociales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2018.—**Ana Marcello Santos y Ana Belén Terrón Berbel**, Diputadas.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000709

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos, En Comú Podem, En Marea, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno sobre de decisión del Consejo de la UE relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y Japón (EFTA).

Exposición de motivos

En la cumbre UE-Japón, del próximo 11 de julio de 2018, se pretende firmar el Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón (JEFTA), que se ha estado negociando desde 2013. Antes de eso, probablemente el 26 de junio de 2018, el Consejo de la UE debe aprobar la firma. Una vez aprobado por el Consejo, este acuerdo será enviado al Parlamento Europeo, con vistas a la entrada en vigor antes de que finalice el actual mandato de la Comisión Europea en 2019.

La Comisión Europea ha presentado el acuerdo como categoría «EU-only», lo que quiere decir que no requieren de la aprobación por los parlamentos nacionales. Con Japón se aplica la nueva doctrina acordada en el último Consejo de Ministros de Comercio de la UE, el 22 de mayo, que consiste en separar los acuerdos entre una parte comercial y otra con las disposiciones sobre protección de inversiones, inversión en cartera y los mecanismos de arbitraje de disputas entre inversor y Estados (conocido como ISDS, por sus siglas en inglés). El Congreso de los Diputados no debería permitir que un tratado internacional sea aprobado al margen del escrutinio parlamentario y público.

Japón es la cuarta economía más grande del mundo y el segundo socio comercial de la UE en Asia. Juntos mueven más de un tercio de la economía mundial, por lo que el «mayor acuerdo comercial bilateral jamás negociado» por la Unión Europea es tan importante o más que El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP) o Acuerdo Económico y de Comercio de la Unión Europea con Canadá (CETA).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 27

El acuerdo Incluye las mismas áreas temáticas que fueron negociadas con EE.UU. (el polémico TTIP) y con Canadá (CETA, en proceso de ratificación), tales como servicios públicos, reglamentación, contratación pública, alimentación y agricultura. También está previsto liberalizar el comercio de datos, cuando el escándalo de la venta ilegal de datos por Facebook muestra sus peligros inherentes.

En 2015 más de 3,5 millones de ciudadanas y ciudadanos de Europa reclamaron de la UE «una política de comercio e inversión alternativa en la UE». Pero la Comisión Europea reitera con el JEFTA una política comercial sin transparencia, negociado con el mismo secretismo con el que se negoció el TTIP, sin considerar la participación parlamentaria y reduciendo aún más los espacios democráticos para el escrutinio parlamentario y público.

En relación al acuerdo entre la UE y Japón, la Comisión Europea celebró 213 reuniones externas con lobbistas. El 89 por ciento de las reuniones fueron con grupos de presión que representaron a la industria y las patronales. Ni una sola de estas reuniones tuvo lugar con representantes de sindicatos, organizaciones ecologistas o una asociación de pequeñas y medianas empresas.

Además, Japón aún no ha ratificado algunas normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, como el convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso y el convenio 111 sobre la discriminación en el empleo.

El acuerdo JEFTA eliminaría los aranceles de la UE del 10 por ciento para los automóviles japoneses y la tasa del 3 por ciento para la mayoría de las piezas de automóviles. Eso podría aumentar la importación de coches a Europa y reducir el empleo en este sector, por ejemplo, en el Estado español.

Este nuevo acuerdo comercial de la UE continúa su enfoque unilateral en la apertura del mercado, la mercantilización y asimetría entre derecho mercantil y derechos humanos, centrado en los intereses lucrativos de las empresas privadas y los inversores. Por otro lado, ha ignorado regular las obligaciones jurídicas internacionales de las empresas, la protección de los procesos democráticos de toma de decisiones y los altos estándares sociales y ambientales, así como el impacto de género que pueda tener.

De esta forma, la UE desecha una vez más la posibilidad de regular la globalización para beneficiar a la mayoría de la población y reducir el desempleo y los desequilibrios económicos masivos, así como acabar con las injusticias sociales y la destrucción ambiental.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Rechazar la propuesta de la Comisión de la UE para una decisión sobre la firma del Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón en el Consejo del 26 de junio.
2. Solicitar al Consejo de la UE para que califique el tratado con Japón como un acuerdo «mixto», permitiendo así a los parlamentos nacionales seguir un proceso adecuado de análisis, escrutinio y deliberación democrática del tratado.
3. Solicitar al Consejo de la UE una prórroga de tiempo de -mínimo- seis meses para poder analizar y debatir la propuesta de Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y Japón con el Congreso de los Diputados, el Senado, las comunidades autónomas y sus respectivos parlamentos.
4. Realizar un estudio de impacto público e independiente con la participación de los principales agentes sociales, sobre los impactos económicos, sociales y ambientales y de género para España del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y Japón.
5. Solicitar a Japón la ratificación de los convenios fundamentales 105 y 111 de la OIT. Reorientar la política de comercio exterior y de protección de la inversión en cooperación con los otros Estados miembros de la UE, el Parlamento Europeo, los parlamentos nacionales y la sociedad civil, garantizando en todo su diseño, desarrollo y aplicación la regulación y el cumplimiento efectivo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y particularmente los derechos de protección social y medioambiental de la ciudadanía de todas las partes contratantes.
6. Solicitar al Consejo de la UE la suspensión de las negociaciones paralelas sobre un acuerdo de protección de inversión entre la UE y Japón y de mecanismos de solución de controversias inversor-Estado (ISDS), poniendo fin así a la expansión constante de derechos especiales para empresas e inversores.

7. Solicitar a la Comisión Europea medidas efectivas para prevenir el dumping fiscal, social y ambiental y la evasión y elusión del pago de impuestos y de las normas de protección de datos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2018.—**Pablo Bustinduy Amador, Alberto Montero Soler, Sònia Farré Fidalgo y Eva García Sempere**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

162/000710

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el impulso normativo de la Economía Circular, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La transición a una economía más circular, en la cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos, constituye una contribución esencial a los esfuerzos encaminados a lograr una economía sostenible, libre de emisiones, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Una transición de ese tipo brinda la oportunidad de transformar la economía española y de generar nuevas ventajas competitivas y sostenibles para nuestro país.

Se necesita un nuevo modelo de organización industrial, que separe el incremento en prosperidad del crecimiento en el consumo de recursos. Esto debe ser visto no como una amenaza sino como una oportunidad, especialmente si somos pioneros en esta transformación.

A su vez, la economía circular tiene un gran potencial para impulsar la competitividad de las empresas españolas, al protegerlas contra la escasez de recursos y la volatilidad de los precios, y contribuir a crear nuevas oportunidades empresariales, así como maneras innovadoras y más eficientes de producir y consumir. Además, la economía circular creará puestos de trabajo a escala local adecuados a todos los niveles de formación, así como oportunidades para la integración y la cohesión social. La Comisión Europea estima que serán 52.000 los empleos que se generen en nuestro país con una política dirigida a aprovechar el potencial de crecimiento sostenible que ofrece la economía circular.

Al mismo tiempo, ahorrará energía y contribuirá a evitar los daños irreversibles causados en lo relativo al clima y la biodiversidad, y a la contaminación del aire, el suelo y el agua, a causa de la utilización de los recursos a un ritmo que supera la capacidad de la Tierra para renovarlos. Un reciente informe internacional señala los beneficios de más amplio alcance de la economía circular, incluida la reducción de los actuales niveles de las emisiones de dióxido de carbono¹.

Por consiguiente, la acción sobre la economía circular guarda una estrecha relación con las prioridades que deberían guiar el desarrollo de España, como el crecimiento y el empleo, la atracción de inversiones, el clima y la energía, la agenda social y la innovación industrial, así como con los esfuerzos mundiales en materia de desarrollo sostenible. Los agentes económicos, como las empresas y los consumidores, son fundamentales para impulsar este proceso. Las autoridades nacionales, regionales y locales también tienen un papel fundamental que desempeñar en su apoyo.

El objetivo es garantizar que se disponga del marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en España, y transmitir señales claras a los operadores económicos y a la sociedad en general sobre el camino que ha de seguirse respecto de los objetivos de residuos a largo plazo, así como un conjunto de acciones concretas, amplias y ambiciosas que deberán llevarse a cabo antes de 2020. Esto impulsará las inversiones, reforzará la seguridad jurídica a largo plazo y velará por que se reúnan las condiciones favorables para la innovación y la participación de todas las partes interesadas.

Por esta razón, la Comisión Europea arrancó en 2015 un Plan de Acción por la economía circular con medidas concretas para actuar desde la producción y el consumo a la gestión de residuos y en mayo

¹ Growth within: a circular economy vision for a competitive Europe, junio de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 29

de 2018 la UE ha aprobado un paquete nuevo de directivas para la economía circular. Los Estados miembro deben trasponer las siguientes directivas antes del 5 de julio de 2020:

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

España dista mucho de estar a la vanguardia de la transición a una economía circular. Por ejemplo y respecto a residuos, en la UE, de media, el 45 % de estos se reciclan. En España en cambio hemos retrocedido desde 2009 diez puntos hasta el 29,7 % mientras que el 56 % de los residuos acaban en los vertederos.

El Gobierno ha hecho público recientemente un borrador de su propia estrategia nacional, la Estrategia Española de Economía Circular «España Circular 2030». Dada la importancia de la economía circular para el futuro del desarrollo sostenible a niveles nacional, europeo y global, es necesario que esta estrategia tenga el mayor consenso posible entre las fuerzas parlamentarias, los actores sociales y de la sociedad civil y el tejido empresarial e industrial de nuestro país.

Es necesario huir del modelo poco ambicioso y cortoplacista del Gobierno, que tiene el objetivo puesto en cumplir con la nominalidad de los acuerdos Europeos, y por tanto centrado en incrementos marginales de la eficiencia del sistema. El modelo de Economía Circular hasta ahora propuesto por el Gobierno, minusvalora y margina el profundo potencial de generación de valor para toda la sociedad, desde la economía, nuestras empresas y la industria hasta la ganancia en el bienestar, la calidad de vida, la salud y el empleo que para nuestros ciudadanos representaría la aplicación de un modelo de Economía Circular consistente, ambicioso y con visión de largo plazo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Se insta al Gobierno a:

I. Presentar una Ley Marco de Economía Circular que:

1. Articule un cambio en todos los procesos productivos y de consumo, para fomentar la transición ordenada del modelo lineal vigente, en el que se produce, se usa y se desecha, a un ciclo circular, donde se reduzca la dependencia de materias primas primarias no renovables, se prevenga y reduzca al mínimo la generación de residuos y se logre la eficiencia energética y de los recursos y una huella ambiental reducida, al tiempo que se garantiza un crecimiento económico competitivo y sostenible y un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente y se respetan las normas de protección existentes.

2. Establezca objetivos vinculantes de reciclado en línea con los europeos para 2025, 2030 y 2035 y por sectores.

3. Atribuya a la administración pública un papel ejemplarizante, en el que la contratación pública sea instrumento dinamizador de la economía circular y contenga un esquema de gobernanza que permita una adecuada evaluación y seguimiento de las políticas adoptadas, la máxima coordinación entre administraciones y un dialogo participativo con todos los agentes de la sociedad civil (stakeholders) implicados.

4. Desarrolle la normativa del fin de la condición de residuo, simple y sencilla de aplicar, con el fin de potenciar las salidas de las materias primas secundarias e impulsar el reciclado e incluya nuevos flujos de productos en el esquema de la Responsabilidad Ampliada del Productor.

5. Determine estándares nacionales visibles para consumidores para durabilidad, reciclabilidad, reúno y reparabilidad, como los existentes hoy en día para eficiencia energética de los bienes de vida media.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 30

6. Incorpore el análisis del ciclo de vida del producto desarrollado en la industria y la construcción, donde se plantee esta producción con materiales reciclables, diseñando para eliminar el concepto de residuo y su eficiencia y valorización energética, además de depurar sus propias aguas y residuos orgánicos para evitar generar residuos.

7. Establezca una relación detallada y completa de indicadores para poder realizar una adecuada evaluación y seguimiento de la futura Estrategia Española de Economía Circular y mejore las estadísticas en materia de residuos, unificando y mejorando los criterios estadísticos y asegurando su adecuado cumplimiento en toda la cadena, desde la producción a la recuperación.

8. Cree un marco de colaboración público-privado que estimule la innovación y la colaboración entre empresas y administraciones públicas a lo largo de la cadena de suministro, que tengan como objetivo encontrar soluciones sistémicas en el ámbito de la economía circular. Se tendrá especial atención en habilitar marcos favorables a la participación de PYMEs, permitiendo a estas empresas colaborar en estos proyectos conjuntamente con otras de igual o diferente tamaño, imponiendo métricas claras para ellas sobre como colaborar y el reparto de beneficios.

II. Realizar campañas de concienciación y sensibilización de ciudadanos y consumidores, proporcionando información transparente y fiable a los ciudadanos sobre la gestión de los residuos y sus costes, para fomentar unos hábitos acordes con los principios de la economía circular.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2018.—**Melisa Rodríguez Hernández**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000711

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, a instancias del Diputado Miguel Anxo Fernández Bello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en el Pleno para que se inicie la vía de las acciones administrativas y judiciales civiles reivindicatorias oportunas para la incorporación del Pazo de Meirás (Sada, A Coruña) al Patrimonio público.

Exposición de motivos

La recuperación del patrimonio público objeto de expolio y de auténticos latrocinios por parte del dictador Franco y familia sigue siendo una asignatura pendiente que constituye una flagrante y estridente anomalía democrática.

El traslado de los restos del dictador fuera del Valle de los Caídos es una medida necesaria para la vida democrática pero desde En Marea consideramos que debe ir acompañada de la imperiosa recuperación de los bienes, propiedades y patrimonio histórico, artístico y cultural todavía en manos de la familia del dictador. El Pazo de Meirás, situado en Sada (A Coruña) o las valiosísimas esculturas del Pórtico de la Gloria (Catedral de Santiago de Compostela) del Mestre Mateo deben formar parte de las medidas inmediatas sobre las anomalías con las que todavía convivimos en periodo democrático.

En este sentido, existen acuerdos parlamentarios, alcanzados tanto en el Parlamento gallego como en el Congreso de los Diputados, para que el Estado se implique activamente en la recuperación para el patrimonio público del Pazo de Meirás. En la Cámara Baja y a instancias de En Marea, se aprobó mediante un acuerdo con el Grupo Parlamentario Socialista, el pasado 13 de diciembre, un acuerdo en la dirección de que el Estado se implique activamente en la recuperación del Pazo de Meirás.

La decisión de la familia del dictador Franco de poner en venta el pazo en el mes de febrero pasado es una auténtica provocación que consideramos sería la segunda parte del latrocinio.

El Pazo de Meirás fue producto del expolio llevado a cabo por la «Junta pro Pazo del Caudillo» en el año 1938 que lo entregó al dictador y familia. Se anunció como «un regalo del pueblo de A Coruña» cuando constituyó un robo al pueblo gallego y una imposición. Se realizaron expropiaciones forzosas, donativos forzosos, y el denominado proceso de compra de este inmueble se hizo al más estilo dictatorial:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 31

la «Junta» descontó incluso de las nóminas de funcionarios del ayuntamiento de A Coruña y de la Diputación provincial, un porcentaje de sus remuneraciones.

La Comisión de Expertos, constituida el pasado mes de noviembre para dar cumplimiento a un acuerdo del Parlamento de Galicia, acordó en reunión celebrada este 26 de febrero, estudiar la propuesta del concello de Sada para el ejercicio de recuperación posesoria del Pazo y la acción de nulidad del fraudulento título de adquisitivo de la propiedad del Pazo por parte del dictador Franco, al constar probado documentalmente la nulidad radical de dicho título. En dicha reunión también se acordó solicitar la incorporación a dicha Comisión de la abogacía del Estado.

Del mismo modo, un informe jurídico, coordinado por el profesor D. Xabier Ferreira, emitido a petición de la Xunta Pro-Devolución del Pazo (constituida por la Diputación de A Coruña, concellos de Sada y A Coruña, así como otras entidades y asociaciones), y dado a conocer el día 27 de febrero, coincide con lo antes señalado respecto de la nulidad del título de propiedad y la viabilidad de la recuperación posesoria y acción civil de nulidad.

En este mes de junio, la Comisión de Expertos impulsada por la Xunta de Galicia, demanda que el Estado presente una acción reivindicatoria, a través de una demanda civil, en la que se argumente que el Pazo de Meirás fue usado como espacio institucional durante más de 30 años y que debe formar parte del Patrimonio del Estado. Es la propuesta jurídica planteada en el Informe de dicha Comisión para iniciar la incorporación de la propiedad al patrimonio público.

La fórmula que se plantea es la de la «demanialización» que significa que una propiedad pasa a ser pública por la «fuerza del uso». Bajo este argumento, pide la Comisión que el estado reclame judicialmente el Pazo, aunque en el Informe se propone asimismo que se indemnice económicamente a la familia del dictador por el mantenimiento desde el año 1975, aspecto este último del que discrepamos absolutamente, en base a lo que consta acreditado es la mala fe de la posesión por Franco y sus causahabientes de dicha propiedad.

De ahí que el ayuntamiento de Sada discrepe. De hecho, ha presentado un voto particular en desacuerdo con la hipótesis que exponen las conclusiones sobre la «liquidación» del inmueble. El consistorio está en contra de la conclusión cuarta, en la que la comisión advierte de que la estimación de la acción judicial «determinaría la necesidad de liquidar los gastos y costes derivados de la posesión del inmueble», entre el 21 de noviembre de 1975 y la actualidad. Sería una desmesura que la familia del dictador recibiese dinero público por una propiedad que fue objeto de un latrocinio al pueblo gallego.

Se pretende que a través de la demanda civil se declare el «carácter del inmueble como bien de dominio público afecto a la Jefatura del Estado» y que, por tanto, se condene a los Franco a «reintegrar la posesión a la Administración general del Estado».

Con independencia de matices en las distintas opciones expresadas en dichos informes, la realidad es que coinciden en lo básico, tanto en la procedencia y viabilidad de la acción civil para incorporar el Pazo-Torres de Meirás al patrimonio público, como en la legitimación atribuida al Estado para el ejercicio de tal acción. Una acción que es necesaria, jurídicamente viable, y urgente en cuanto a su interposición, con la asociada anotación preventiva registral a efectos de conocimiento por terceros.

Desde En Marea, queremos resaltar que el patrimonio y los bienes expoliados por el dictador forman parte del ámbito de la Memoria Histórica. Por eso, consideramos básica la implicación de todas las administraciones en su recuperación.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Iniciar la vía de las acciones administrativas y judiciales civiles reivindicatorias oportunas para la incorporación del Pazo de Meirás al Patrimonio público, y su posterior destino conveniado como uso dotacional público asociado a la Memoria Histórica democrática.

— A tal efecto, se emplaza a la Administración General del Estado a que ordene a la abogacía del Estado a interponer, a la mayor brevedad posible, la correspondiente acción civil en el Juzgado de Primera Instancia de Betanzos-A Coruña.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 2018.—**Miguel Anxo Fernández Bello**, Diputado.—**Antonio Gómez-Reino Varela**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 32

162/000712

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para el impulso de la conferencia de presidentes como órgano de cooperación multilateral entre el Gobierno de la Nación y los Gobiernos Autonómicos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 17 de enero del año pasado tuvo lugar en el Senado la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos, un importante foro de debate que sirve de instrumento para la colaboración entre las Administraciones Públicas y más en concreto entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades y Ciudades Autónomas. La Conferencia de Presidentes adquiere máximo rango político en cuanto a esa cooperación se refiere, y los acuerdos de la misma se constituyen en instrumentos idóneos para conjugar posiciones comunes que operan en el desarrollo de distintas competencias públicas las cuales refuerzan de ese modo el Estado del Bienestar.

Tal y como afirma nuestra Constitución en su artículo 138, el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, consagrado en el artículo 2 de nuestra «Norma Normarum», velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común resaltaba instrumentos de Cooperación interterritorial tales como la creación legal de un marco común que garantizara la igualdad de los administrados y la certeza de éstos de una actuación administrativa homogénea, y expresaba con claridad que la cooperación entre administraciones no es sólo un deber, sino que es la esencia del modelo de organización territorial del Estado. Se definían los medios de colaboración, como las conferencias sectoriales, los convenios de colaboración, los planes y programas conjuntos, etc. Todo este acervo de instrumentos de Cooperación viene a tener su máxima expresión en la Conferencia de Presidentes Autonómicos, que está funcionando desde 2004 y que ha tenido en su última cita, un importante número de acuerdos con el objetivo de fijar criterios comunes en ámbitos intersectoriales. Un sistema similar de Conferencias de este tipo ya existe en Alemania desde hace más de 40 años, en Austria o en Suiza.

La Conferencia de Presidentes Autonómicos se asienta en el funcionamiento del Estado Autonómico con contenido y relevancia, y tiene como base el principio de colaboración y de lealtad institucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, una vez al año con carácter regular, la celebración de la Conferencia de Presidentes como órgano de máxima cooperación entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2018.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000713

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Miguel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la desprotección de menores y colectivos vulnerables por el retraso en la elaboración de los informes psicosociales, para su debate en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 33

Exposición de motivos

Los informes psicosociales sobre menores inmersos en procedimientos judiciales, tales como de separación o divorcio, agresiones, o relativos a la custodia de los mismos, son una pieza clave para salvaguardar su interés superior, así como la tutela judicial efectiva.

Sin embargo, en numerosas ocasiones se producen retrasos —a veces, de hasta dos años— en la elaboración de los mismos, suponiendo un menoscabo evidente en la protección de los menores y desvirtuando el fin mismo de los informes psicosociales, como es la ajustada toma de decisiones por parte de los órganos judiciales, salvaguardando en todo caso los derechos de los menores.

Algunas de las medidas tomadas, como la firma de convenios de colaboración con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, no ha solucionado esta problemática, optando además con ello a externalizar un servicio que debería ofrecer la propia Administración de Justicia a través de empleados públicos independientes y con la exigible y controlable especialización y profesionalización.

Los Equipos Psicosociales siguen saturados en cuanto a la carga de trabajo, y la esperada agilización en la ejecución de pericias sigue sin producirse. Asimismo, y a mayor abundamiento, se ha producido en los últimos años un aumento progresivo de las demandas judiciales para la elaboración de informes periciales en un elevado y heterogéneo número de asuntos, tanto civiles como penales, que no ha sido solventado con el incremento de los Equipos Técnicos, generando desigualdad e injusticia. Hay que señalar que se han originado una serie de cambios a nivel social y legislativo que confluyen precisamente en ese incremento del número de demandas periciales: cambios legislativos regulando la Custodia Compartida, una cada vez mayor intolerancia social hacia la violencia de género y doméstica o un incremento de solicitudes periciales relacionadas con abusos sexuales a menores. Todos ellos son asuntos presentes, como decimos, en la vida social y en los medios de comunicación, y que afectan profundamente a las familias y a la sociedad en que vivimos.

En otro orden de cosas existe, aún a día de hoy y a pesar de la tramitación de la Proposición no de Ley 161/000563, ausencia de regulación de los mencionados Equipos Psicosociales. Entendemos que es manifiesta la necesidad de contar con estos profesionales, reflejada en diversas medidas legislativas, entre ellas, la Ley de Enjuiciamiento Civil o el Estatuto de la Víctima, donde se hace referencia explícita a la labor de los especialistas y al «Equipo Técnico Judicial» en las exploraciones de menores en los procedimientos civiles y penales.

Desde Ciudadanos consideramos que esta situación es inaceptable, primero, porque atenta contra los derechos e intereses de los menores de edad y de las personas más vulnerables, abriendo la puerta a que sigan produciéndose agresiones y abusos al dilatarse las decisiones judiciales por falta de personal y, segundo, porque la lentitud que esta falta de personal ocasiona en la resolución de los procedimientos no garantiza su tutela judicial efectiva.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Implementar medidas concretas que garanticen los medios necesarios a los equipos psicosociales. Concretamente, esta puesta a disposición de medios suficientes es fundamental para la agilización en la ejecución de las pericias en los procedimientos judiciales que afecten a menores y población vulnerable, previa evaluación de las necesidades existentes y con la colaboración, en todo caso, del Consejo General del Poder Judicial.

2. Reconocer el desempeño profesional de los Equipos Psicosociales y crear un Cuerpo Nacional de Psicólogos Forenses y de Trabajadores Sociales Forenses, funcionarizado, con una normativa propia y que facilite la necesaria colaboración de estos profesionales con el conjunto de Operados Jurídicos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2018.—**Patricia Reyes Rivera, José Ignacio Prendes Prendes y Marcial Gómez Balseira**, Diputados.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 34

162/000714

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la mejora de la competencia y transparencia en la contratación pública, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La contratación pública en España alcanza —e incluso puede superar— porcentajes del 18,5% del PIB; es decir, alrededor de 194.000 millones de euros anuales. La CNMC estimó en un informe de 2015 que un 25% de la contratación pública adolece de falta de competencia. Esto se traduce en lo que en medios académicos denominan «la captura del regulador» y en Cs hemos señalado reiteradamente como «capitalismo de amiguetes».

Esta falta de competencia tiene un coste para los españoles de 48.000 millones de euros en sobrecostes en los concursos públicos. Esta corrupción de los procedimientos de contratación pública supone un impacto directo de gasto no productivo equivalente a un 5% del PIB al que habría que añadir el perjuicio de desalentar a las empresas más competitivas a invertir y crecer.

La cantidad es tan significativa que supondría hace tiempo haber salido del procedimiento de déficit excesivo y podríamos financiar mejor el gasto social y las inversiones necesarias para España.

Las deficiencias en el proceso administrativo son sobradamente conocidas. El Tribunal de Cuentas hace informes periódicos sobre la contratación pública realizada por ministerios y otros centros gestores que son mayormente ignorados ya que el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas es limitado o nulo.

Actualmente es necesario mejorar las siguientes áreas:

— La diligencia a la hora de remitir toda la documentación que, conforme se prevé en la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, han de enviar al Tribunal.

— Tener un mayor cuidado y precisión en la redacción de la solvencia exigida a las empresas licitadoras, concretando en todo caso los mínimos que dichas empresas han de acreditar.

— Las memorias justificativas de la necesidad de la contratación deberían determinar, con detalle y precisión, cuáles son las necesidades reales a satisfacer con la prestación objeto del contrato, conteniendo referencias específicas a las particulares circunstancias concurrentes en el momento en el que se proponga la tramitación de cada expediente de contratación, en lugar de referencias genéricas.

— Los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores deben explicarse y motivarse suficientemente, lo que permite comprobar que las puntuaciones han sido otorgadas correctamente conforme a los criterios de adjudicación fijados en el PCAP.

— Llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, debiendo hacer efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.

— Aplicación efectiva y regular de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, tendentes a promover dicha igualdad a través de la contratación, sin perjuicio de su carácter potestativo.

También resulta sorprendente que en 2016 la contratación centralizada en el área político administrativa de la Administración central solo representase el 4% de los contratos y el 2% del importe total y que los contratos negociados sin publicidad fueran el 55% de los casos y sumaran el 51% del importe contratado.

Las normas están en vigor pero lo que falla es su ejecución. En resumen, las prácticas administrativas ignoran de manera repetida y común la normativa vigente. Lo que hace falta es bajar al terreno y asegurarse que las unidades administrativas señaladas introduzcan mejoras prácticas en su manera de trabajar.

Por último, en el año 2008, la Comisión Europea fijó como objetivo que en 2010 se alcanzara el 50% de compra pública verde a nivel comunitario, pero en España hasta el momento se ha movido entre

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 35

el 20 % y el 40 %. Es por tanto necesario desarrollar un plan de actuación transversal en toda la administración pública para impulsar que la compra pública verde en España aumente su peso de acuerdo con nuestros compromisos internacionales y con el objetivo de impulsar una transición hacia una economía circular.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Se insta al Gobierno a:

1. Elaborar un plan de actuación para acabar con las deficiencias administrativas en la contratación pública, con el objetivo de aumentar la competencia, la transparencia y la eficiencia en la compra pública.
2. Así mismo se pondrá especial énfasis en promover la compra pública verde o ecológica, de acuerdo con el carácter de ejemplaridad que debe guiar la actuación del sector público, para que represente al menos el 50 % de la contratación pública antes de 2020.
3. Crear una unidad de refuerzo administrativa que se encargue de visitar a las unidades administrativas identificadas por el Tribunal de Cuentas o por el Consejo de Ministros y revisar los procesos e implantar las mejoras necesarias para corregir las deficiencias en los procesos de contratación pública.
4. Elaborar y distribuir los materiales y sistemas que se estimen necesarios para la correcta gestión de los procedimientos de contratación pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2018.—**Vicente Ten Oliver**, Diputado.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000715

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la lucha contra la economía sumergida, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Se denomina economía sumergida al conjunto de operaciones productivas irregulares que se ocultan de la Administración Pública, con el objetivo de evitar pagar impuestos, cuotas a la Seguridad Social o para no cumplir con obligaciones laborales o administrativas.

La economía sumergida distorsiona la competencia perjudicando, a modo de competencia desleal, a las empresas y trabajadores que cumplen con las normativas y pagan todos sus impuestos. La economía sumergida reduce las bases imponibles y los ingresos públicos, perjudicando así al conjunto de los servicios públicos y poniendo en cuestión la eficiencia y la equidad del sistema tributario.

El fenómeno de la economía sumergida parece correlacionar con alta presión fiscal y altas tasas de paro. Por el contrario, una economía con bajas tasas de fraude, es más vigorosa y competitiva, tendrá menores tasas de paro y no precisará de impuestos elevados para mantener un gasto público de calidad.

Durante décadas el fraude fiscal en España se ha situado en cifras muy superiores a las de otros países desarrollados de nuestro entorno, sin embargo, todos los datos de que se disponen vienen aportados por instituciones y entidades públicas o privadas distintas del Ministerio de Hacienda.

Diversos estudios realizados por la Comisión Europea en 2002 indican que la economía sumergida pasó del 15 % en 1998 al 22 % en 2002. La Fundación de Cajas de Ahorro (Funcas) acaba de publicar un estudio en junio de 2018 con conclusiones similares, estimando que la economía sumergida supone actualmente una merma de casi el 23 % en la recaudación de impuestos, lo que equivale a cerca del 6 % del PIB, es decir, casi 70.000 millones de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 36

Esta pérdida de recaudación, se acentúa ligeramente en época de crisis, y tiene una incidencia muy desigual por comunidades autónomas. Las estimaciones realizadas apuntan a que la economía sumergida es mayor en Canarias, Andalucía, Castilla-La Mancha y Galicia. La región con una economía sumergida menor sería la de Madrid, seguida de Cataluña, Asturias y Cantabria. Según esto, los indicadores que suelen determinar niveles más elevados de economía sumergida son presión fiscal y tasa de paro, cuanto más bajos en dichas Comunidades Forales que en el resto de España.

Cuadro 3

**PRINCIPALES ESTUDIOS DE ECONOMÍA SUMERGIDA A NIVEL REGIONAL
(EN PORCENTAJE DEL PIB REGIONAL)**

	Total ¹	1995	2000	2004 ²	2009	2012	1987-2010 ³	Promedio
Andalucía	M	13,3	19,4	20,3	24,9	29,2	32,5	23,3
Aragón	M	11,4	20,1	15,6	25,5	22,3	20,3	19,2
Asturias	M	10,9	19,6	16,6	20,2	26,0	24,6	19,7
Baleares	M	18,8	15,3	18,0	19,2	24,8	22,5	19,8
Canarias	MA	16,1	24,3	nd	28,7	27,9	33,2	26,0
Cantabria	B	10,6	18,3	18,1	23,7	22,0	24,1	19,5
Castilla y León	A	14,2	19,6	19,3	25,9	26,4	20,9	21,1
Castilla-La Mancha	A	13,4	20,7	18,8	26,5	29,1	25,2	22,3
Cataluña	B	15,9	17,9	16,1	22,3	24,6	18,7	19,3
C. Valenciana	M	16,1	18,7	17,0	24,3	26,5	24,9	21,3
Extremadura	M	10,8	18,4	22,2	19,2	31,1	29,1	21,8
Galicia	MA	16,9	21,2	19,8	26,3	25,6	27,1	22,8
C. Madrid	M	15,0	20,4	13,9	19,6	17,3	13,8	16,7
R. Murcia	M	14,6	18,8	17,0	24,3	26,3	28,6	21,6
La Rioja	M	12,3	25,9	16,6	31,4	24,1	19,7	21,7
Media Simple		14,0	19,9	17,8	24,1	25,5	24,3	21,1
Max/min		1,8	1,7	1,6	1,6	1,8	2,4	1,6

Notas: 1. MA = Muy alto, A = Alto, M = Medio, B= Bajo, MB= Muy Bajo. 2. Promedio de las estimaciones que realizan. 3. Fraude en el periodo 1987-2010 son los resultados del cuando la variable monetaria es el promedio de las analizadas y las explicativa son los impuestos totales en porcentaje del PIB. Sus demás estimaciones (con diferentes definiciones de impuestos y de dinero) son cualitativamente similares; nd: no disponible.

Métodos usados: Monetario (1995, 2000 y 1987-2010), MIMIC (2004 2011 y 2012), Variables Fiscales (2010).

Fuentes: 1995, Serrano Sanz *et al.* (1998); 2000, Gómez de Antonio y Alañón (2014) (transformado a CC.AA. en Ghesta, 2010); 2004, Herwartz, Tafenau y Schneider (2011); 2009, Ghesta (2010); 2012, Ghesta y Sardá (2012); 1987-2010, (González y González 2015).

Una primera explicación al importante peso que tiene la economía sumergida en nuestro país es que España dedica muchos menos recursos y efectivos a la lucha contra el fraude, así que es normal que obtengamos peores resultados. En 2016, la Agencia Tributaria contó con un presupuesto de 1.370,6 millones de euros. Los resultados recaudatorios en la prevención y lucha contra el fraude de la Agencia Tributaria alcanzan en el año 2016 un importe total de 14.883 millones de euros. Según el índice de eficiencia, en 2016, por cada euro gastado en la Agencia, se han recaudado 11,30 euros en la lucha contra el fraude.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 37

No obstante, por cada euro que España dedica a lucha contra el fraude, Alemania dedica cinco y Francia 3,5. Por otra parte, la plantilla también es muy inferior, España dedica poco más de 25.000 personas, mientras que Francia y Alemania dedican más de 110.000.

Costes administrativos totales de las Administraciones Tributarias de varios países (2011).

2011	
Francia	4.513.000 €
Alemania	7.360.000 €
Italia	2.744.000 €
Países Bajos	1.984.000 €
España	1.387.000 €

Y a continuación, el personal en plantilla con el que cuentan:

Personal de las Administraciones Tributarias de varios países y ratios relacionadas (2011)

	Total personal	Habitantes por cada empleado
Francia	117.650	942
Alemania	110.515	740
Italia	32.619	1.849
Países Bajos	29.410	722
España	27.613	1.958
Reino Unido	66.466	929

A partir del año 2010, las bases imponibles de los principales impuestos experimentan una caída muy superior a la del PIB. Según los datos oficiales de la Agencia Tributaria, la suma de las bases imponibles de IRPF, IVA, IS e Impuestos Especiales han supuesto históricamente algo más de un 113% del PIB (media y mediana 1996-2009). Sin embargo, en la actualidad, estas bases están en un 105% del PIB (datos de 2014 y 2015).

Nuestra aspiración a medio plazo es ampliar las bases, mediante dos sistemas: cerrar los agujeros legales y reducir el fraude fiscal. Nuestro problema de ingresos públicos no se debe a bajos impuestos, sino a un defectuoso sistema fiscal, y a que tenemos más fraude fiscal y más economía sumergida que los países de nuestro entorno.

A pesar de una alta presión fiscal sobre los que cumplen, nuestro sistema de recaudación fiscal es ineficiente y recauda poco porque tiene demasiados agujeros. Si las bases de nuestros impuestos creciesen hasta alcanzar el 115% del PIB, se podrían lograr unos ingresos adicionales (incluyendo seguridad social) cercanos a 20.000 millones de euros.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Se insta al Gobierno a:

Combatir decididamente el fraude, la evasión fiscal y la economía sumergida. Se aprobarán, entre otras, las siguientes medidas:

— Elaboración de un estudio oficial sobre la economía sumergida y un plan de choque para su erradicación en colaboración con las CC.AA.

— Aprobar un nuevo Estatuto de la Agencia Tributaria que refuerce su autonomía y profesionalidad, evitando las injerencias políticas. Se aumentarán los medios materiales y humanos de la AEAT.

— Reformar la figura del delito fiscal, para hacerla más efectiva, endureciendo las penas y alargando los periodos de prescripción.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 38

- Eliminar el régimen de ETVE y revisar la lista de paraísos fiscales, volviendo a incluir en la misma a aquellos Estados que no cooperan de forma efectiva con la Administración Tributaria Española.
- Revisar el régimen de estimación objetiva con el objetivo de minimizar el fraude fiscal que se pudiera producir a través de tal instrumento tributario.
- Exigir a las entidades financieras que informen sobre las operaciones de sus clientes en sus filiales en paraísos fiscales, en las mismas condiciones que dan información de los demás clientes.
- Devolver a la Agencia Tributaria el control fiscal de las SICAV, y reforzar su control para evitar el fraude en las mismas.
- Reforzar el Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), y endurecer las multas a los bancos que cooperen en el blanqueo o en el fraude de sus clientes, o liderar de forma activa en la UE, OCDE y cualquier ámbito internacional, una agenda ambiciosa de transparencia y armonización de la fiscalidad europea e internacional, y de lucha contra la evasión fiscal, la elusión y los paraísos fiscales.
- Aumentar el número de inspectores y subinspectores de Trabajo y Seguridad Social, y reforzar las actuaciones de la Inspección de Trabajo contra el fraude en sectores y áreas específicos.
- Aprobar una nueva Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, adaptada a combatir la precariedad, que refuerce la cuantía de las sanciones en materia de relaciones laborales, favorezca la disuasión ante las infracciones e incentive el cumplimiento de la normativa.
- Limitar los pagos en efectivo en las transacciones financieras a los 1000 euros. Además, se establecerá el derecho de los consumidores a pagar cualquier bien o servicio cuyo importe supere los 10 euros a través de tarjeta de crédito.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2018.—**Vicente Ten Oliver**, Diputado.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000716

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre reconocimiento y visibilización de los logros obtenidos por nuestras deportistas profesionales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El deporte femenino en nuestro país está cobrando cada vez mayor relevancia en la esfera pública. Cada vez son más los equipos deportivos, ligas y disciplinas que se organizan para que las mujeres compitan en deportes que, hasta hace pocos años, eran practicados, fundamentalmente, por hombres.

El deporte femenino español, especialmente el profesional, cuenta con un alto nivel, que tiene su mejor expresión en la cantidad de triunfos olímpicos e internacionales en diferentes materias: baloncesto, bádminton, halterofilia, rugby, piragua, kayak, waterpolo, natación, atletismo, taekwondo, gimnasia rítmica, etc.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos siempre hemos defendido un mayor apoyo y visibilidad del deporte femenino, siendo claramente conscientes del impacto que la visibilidad de sus éxitos puede tener en el conjunto de la sociedad.

En nuestra actividad parlamentaria ordinaria hemos presentado ya diversas iniciativas sobre aspectos y problemáticas concretas que afectan a este ámbito: falta de patrocinios, inequidad en la cuantía de los premios en relación con los homólogos masculinos o la existencia de cláusulas contractuales discriminatorias que permiten despedir a deportistas profesionales si se quedan embarazadas. También hemos exigido que exista mayor apoyo e inversión pública en el deporte profesional femenino, la existencia de los mismos cauces para reclamar el cumplimiento de sus derechos que para los deportistas masculinos y el fomento del papel de la mujer en el deporte profesional y no profesional, aplicando medidas que garanticen la inclusión de mujeres en puestos de gestión, organización, responsabilidad deportiva y en el liderazgo de proyectos. Así mismo, hemos instado a que se desarrollen los mecanismos que sean necesarios para que los medios de comunicación públicos comiencen a realizar una retransmisión más

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 39

equitativa del deporte femenino y masculino, así como un mayor apoyo de la Corporación de Radio Televisión Española al deporte femenino.

Pese a todas estas barreras que continúan existiendo a día de hoy, numerosas deportistas han alcanzado remarcables éxitos deportivos en diferentes disciplinas sin que, muchas veces, los poderes públicos reconociesen el mérito y el valor de estos logros deportivos.

En el último año hemos sido testigos de no pocos éxitos de nuestras deportistas. Por ejemplo, y aun no pudiendo nombrar a todas y cada una de ellas, encontramos a:

- a) Joana Pastrana, campeona de Europa de boxeo cuyo título ha revalidado en el año 2017.
- b) Carolina Marín, Campeona de Europa de bádminton en 2018, revalidado por cuarta vez.
- c) Mireia Belmonte, medalla de plata en 400 metros estilos y 1.500 metros libres y una medalla de oro en 200 metros mariposa en el último campeonato mundial celebrado en Budapest.
- d) Garbiñe Muguruza, tenista que ha alcanzado el número 1 en el «ranking» WTA en 2017 y ganadora del torneo de Wimbledon en 2017.
- e) Lydia Valentín, campeona del mundo del halterofilia en 2017 y campeona de Europa en 2018, por cuarta vez.
- f) Sandra Sánchez, campeona de Europa de karate y tres años consecutivos número 1 del «ranking» mundial de esta disciplina.
- g) Maialen Chourraut, subcampeona de Europa en 2017 por equipos en K1 en aguas bravas.
- h) Teresa Perales, con dos medallas de plata en el Campeonato Mundial de Natación Paralímpica de 2017.
- i) La selección de baloncesto femenina, campeona de Europa el año pasado.
- j) La selección de rugby femenina, campeona de Europa en 2018, siendo el sexto de su historia.
- k) La selección de hockey patines, campeona del mundo en 2017.
- l) Las nadadoras paralímpicas Sarai Gascón y Nuria Marqués, con varias medallas en los mundiales del 2017.

Y tantas otras.

Todos estos son solo algunos de los ejemplos que podemos mencionar sobre los logros deportivos que nuestras deportistas han conseguido recientemente. Un palmarés que es envidiable para cualquier país y que, en el nuestro, consideramos que no se les ha dado la relevancia que les corresponde.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos consideramos esencial que desde los poderes públicos se reconozcan y visibilicen los logros de nuestras deportistas a fin de que sus categorías tomen mayor relevancia y sean mejor conocidos por el conjunto de la ciudadanía, reconociendo también su esfuerzo y el sacrificio que les ha hecho obtener estos magníficos resultados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados manifiesta su reconocimiento a todas las deportistas profesionales que fueron claro ejemplo de disciplina, perseverancia y esfuerzo, consiguiendo excelentes resultados en sus categorías, y muestra su voluntad de acoger actos de reconocimiento de sus triunfos a fin de que la sociedad española sea consciente de las grandes deportistas con las que contamos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 2018.—**Patricia Reyes Rivera y Rodrigo Gómez García**, Diputados.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000717

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en Pleno, relativa a las medidas para enfrentar la crisis de precios y mercados que atraviesa la producción de cereza.

Exposición de motivos

El sector productor de la cereza atraviesa en la campaña 2018 una situación de crisis en los precios que amenaza su viabilidad. De las 27 000 hectáreas de cultivo de cereza en España, 8200 hectáreas se encuentran en Extremadura. De los 90,22 millones de kilogramos de producción en España, 35 millones se producen en Extremadura, de las cuales alrededor de 20 millones se producen en la comarca del Jerte, y el resto en las comarcas de Sierra de Gata, Las Hurdes, Ambroz, la Vera y Villuercas. La otra gran comunidad autónoma productora es Aragón, con alrededor de 25,65 millones de kilogramos, seguida de Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Los datos disponibles de la campaña de 2017 indican unas exportaciones de cereza extremeña de 8747 toneladas por un valor de 19,3 millones de euros. Las exportaciones de Cataluña se situaron en 8535 toneladas y 21,8 millones de euros, y la de Aragón totalizaron 6501 toneladas por un valor de 20,6 millones de euros. Las exportaciones de cereza de España en 2017 registraron un crecimiento interanual del 22 % en volumen y del 9 % en valor, ascendiendo a 29050 toneladas y 74,5 millones de euros.

La estructura de producción de la cereza se apoya sobre pequeñas y medianas explotaciones de entre 2 y 8 hectáreas en Extremadura, siendo en Aragón y Cataluña de un tamaño medio superior, pero que, en todo caso, no supera las 15 hectáreas de media. Por otra parte, es un cultivo en el que hoy por hoy domina la producción de secano, siendo ejemplo de ello la estructura productiva extremeña en la que el 75 % de la producción se mantiene en secano, aunque, de nuevo, en Cataluña y Aragón el 50 % de la superficie productiva está en régimen de regadío.

La clasificación de las variedades se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el número de días de adelanto o retraso respecto a la maduración de la variedad Burlat, que se ha tomado como variedad de referencia. La campaña comienza en el mes de abril con las variedades más tempranas, pero se concentra en los meses de mayo y junio y se alarga a los meses de julio y agosto. Esta evolución permite una distribución del mercado entre las diversas zonas de producción en función de variedades más tempranas y tardías. Así, comienza la Comunidad Valenciana, continua Extremadura y le sigue en las variedades más tardías, la cereza de Aragón. Sin embargo, la climatología adversa en la primavera de 2018 quebró esta situación. Las lluvias excesivas y las bajas temperaturas de la primavera han condicionado tanto el calibre como la maduración del fruto y se ha llegado al mes de junio con un mercado saturado en el que han coincidido las variedades tempranas con las intermedias y tardías, con problemas de tamaño y con falta de maduración por el exceso de lluvia. En estas circunstancias, el precio de la cereza pagado al productor o productora ronda los 0,20 - 0,30 euros/kilogramo cuando el coste de producción es de 1,05 euros/kilogramo. Sin embargo, el precio al consumidor final se ha mantenido en los niveles medios de todos los años rondando los 3,7 euros/kilogramo hasta llegar a los 4,5 euros/kilogramo en las mejores categorías. Estas crisis de precio y mercado son ya constantes en las últimas campañas y se prevé que continúen en las siguientes si no se cuenta con la posibilidad de utilizar de manera más adecuada los mecanismos de regulación de mercados que la PAC prevé.

El incremento de la producción de la cereza en otras regiones de Europa como Bulgaria añade más presión a un mercado que, aunque con capacidad de absorción, muestra ya signos de agotamiento. Al igual que sucede con otras producciones, la ausencia de una trazabilidad clara en el etiquetado del producto, impide al consumidor poder elegir de manera adecuada.

El Plan de Seguros, con coberturas crecientes para explotaciones de cerezo en 2018, vuelve a reproducir los mismos defectos de años anteriores. Desde hace años, las organizaciones de productores de cereza vienen advirtiendo de la escasa efectividad del seguro al tipo de explotaciones dominantes en las comarcas extremeñas o de la Comunidad Valenciana, con precios muy elevados y mínimos indemnizables muy bajos. Pequeños minifundios con una distribución de las explotaciones caracterizada por pequeñas parcelas diseminadas a diferentes alturas e incluso en diferentes términos municipales, y de muy poca superficie. Las coberturas que se ofrecen tan limitadas junto con unos precios muy elevados hacen que sea una quimera la contratación mayoritaria de los seguros por parte del agricultor o agricultora. El resultado de ello es que el nivel de cobertura de riesgo apenas llega al 7 % de la superficie. En estas circunstancias, es necesario introducir cambios en los planes de seguro para las futuras campañas.

Las organizaciones de productores de cereza se han movilizado para la campaña de 2018. Tanto el comité de cerezas de FEPEX, formado por las diferentes asociaciones de productores asentadas en las principales zonas de producción —AFRUEX (Extremadura), AEAMDE, EXCOFRUT y APEPH (Aragón),

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 41

ARIFRUT (La Rioja), AFRUCAT (Cataluña), FEXPHAL (Alicante) y APOEXPA (Murcia)— como las cooperativas de productores y productoras están reclamando actuaciones urgentes.

En las comarcas extremeñas se ha creado una asociación que ha reunido a estas zonas productoras bajo el lema: «Por un precio digno para agricultores y consumidores», Plataforma asociativa de la Vera, Las Hurdes, Granadilla, Ambroz y Jerte con los siguientes objetivos: precios justos para el productor o productora, seguros asequibles, calidad y defensa de la cereza local, leyes que favorezcan a los agricultores frente a la distribución y la comercialización.

Las medidas anticrisis y de regulación de mercados están contempladas en los Reglamentos de la PAC. El Reglamento (UE) N.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación (OCMA), incluye dentro de sus objetivos para el sector de frutas y hortalizas disminuir el impacto en las rentas de los agricultores ocasionado por las crisis. Del mismo modo, el Reglamento Delegado 2017/1165 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas. Las medidas propuestas se resumen en: retiradas del mercado; cosecha de frutas y hortalizas en verde o la renuncia a efectuar la cosecha; promoción del consumo de frutas en las escuelas, y la comunicación, además de las medidas de formación y las ayudas para paliar los costes administrativos derivados de la constitución de mutualidades y fondos de inversión.

Tanto la medida de retirada del mercado como la cosecha en verde, son medidas cofinanciadas en principio a un 50 % por ayudas de la PAC y un 50 % por los propios Fondos Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas. El porcentaje del 50 % de la ayuda se elevará al 100 % en el caso de las retiradas del mercado de frutas y hortalizas que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada de cada organización de productores, y a las que se dé salida mediante entrega gratuita a una serie de instituciones reconocidas o autorizadas a tal fin por los Estados miembros. En el caso español, el Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, establece los montos financiados.

En función de todo lo anterior, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Activar el mecanismo previsto en el Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre, de retirada de parte de la producción del mercado con el objetivo de estabilizar los precios, previsto en los Programas Operativos, y en coordinación con las organizaciones de productores y productoras y con las Comunidades Autónomas, activar retiradas excepcionales tanto a nivel autonómico como estatal, tanto para la campaña de 2018 como respecto de una previsión anticipada de la campaña de 2019.

2. Defender en el proceso de negociación de la PAC el fortalecimiento de las medidas de mercados y el fortalecimiento y extensión del Régimen de Frutas y Hortalizas, con una clarificación de las funciones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas y de las Asociaciones de Organizaciones de Productores, y el desarrollo de los mecanismos.

3. Revisar y actualizar el Plan de Seguros con coberturas crecientes para explotaciones de cerezo para el 2019, de forma que se extienda el nivel de cobertura a las pequeñas y medianas explotaciones adecuando las primas y niveles de cobertura.

4. Fortalecer la vigilancia de la cadena alimentaria en la campaña de la cereza, de manera que se asegure la transparencia en la conformación de los precios en origen y destino, y se garanticen los derechos de productores y productoras, y de consumidores y consumidoras, lo que exige introducir información adecuada en el etiquetado del producto, que permita identificar el origen de la producción.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2018.—**Amparo Botejara Sanz y Jaume Moya Matas**, Diputados.—**Txema Guijarro García y Lucía Martín González**, Portavoces del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú-Podem-En Marea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 42

162/000718

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la concesión a título póstumo del Nobel de Literatura para Federico García Lorca, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Federico García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que le conceda el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

En dicho manifiesto se señala que el premio tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

El manifiesto continúa recordando que García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, compartimos con los firmantes del manifiesto que no podemos olvidar el innegable compromiso de Lorca con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

Las normas que rigen los premios Nobel en la actualidad no contemplan la concesión a personas fallecidas, pero la Academia Sueca bien podría hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

García Lorca nació en Fuente Vaqueros (Granada) el 5 de junio de 1898. Las obras completas que escribió contienen poesía, teatro y narrativa y ocupan más de 4300 páginas. La Generación del 27 de la que formó parte representó una época dorada de la cultura española.

No hay conversación alguna que se inicie en cualquier rincón de España sobre Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido dicho premio —Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda— hicieron referencia en su discurso de aceptación a su persona.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores, sería un reconocimiento definitivo a su figura. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra.

Por todo lo expuesto se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados reconoce, en el 120 aniversario de su nacimiento, la figura literaria universal que representa el poeta granadino Federico García Lorca y la importancia de su compromiso a favor de la libertad y contra el fascismo.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a solicitar y promover ante la Academia Sueca la modificación de sus normas o, en su defecto, la excepcionalidad de este caso para no aplicarlas y permitir así recabar el premio Nobel de Literatura a título póstumo para Federico García Lorca.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2018.—**Miguel Ángel Bustamante Martín y Eva García Sempere**, Diputados.—**Alberto Garzón Espinosa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 43

162/000719

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Juan Carlos Girauta Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno de la Nación a defender ante el Tribunal Constitucional la legitimidad democrática de las instituciones del Estado español frente a la resolución del Parlamento de Cataluña del día 5 de julio de 2018, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

1. El pasado día 5 de julio, el Parlamento de Cataluña aprobó, con el voto de la mayoría de los partidos secesionistas, una moción por la que, según se puede leer en su primer apartado:

«El Parlamento de Cataluña, ante las actuaciones del Estado, por medio del Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y la Fiscalía, de judicialización y persecución de los actos consecuentes con su mandato democrático ratifica su firme voluntad de llevar a cabo las actuaciones necesarias previstas y aprobadas por este Parlamento, para alcanzar y culminar democráticamente la independencia de Cataluña.

Por todo ello, el Parlamento reitera los objetivos políticos que contiene la Resolución 1/XI, del 9 de noviembre, sobre el inicio del proceso político en Cataluña como consecuencia de los resultados electorales del 27 de septiembre de 2015, legitimados por los resultados del referéndum del 1 de octubre y de las elecciones del 21 de diciembre de 2017.

El Parlamento ha expresado en múltiples ocasiones su defensa del derecho a decidir y la autodeterminación y en consecuencia, como depositario de la soberanía del pueblo de Cataluña y con fidelidad a su voluntad, reitera su compromiso a alcanzar los objetivos políticos anteriormente expresados por vías democráticas y no violentas.»

2. En los otros apartados de la Moción, se insta al Gobierno de la Generalitat de Cataluña a desobedecer al Tribunal Constitucional en relación con las leyes suspendidas o, en su caso, anuladas que se enumeran.

3. Los letrados del Parlamento de Cataluña advirtieron, expresamente, de la inconstitucionalidad de la Moción por su conflicto con las resoluciones del Tribunal Constitucional, razón por la que recomendaban que no se admitiese a trámite. También, en la Mesa del Parlamento y en el Pleno, manifestaron igual opinión los portavoces de los partidos Ciutadans, PSC y PP que, incluso, no participaron en la votación. Estas manifestaciones, exclusivamente, jurídicas fueron desatendidas por la Mesa y por el Pleno.

4. La Moción pretende, como expresamente se afirma, reiterar lo dispuesto en la Resolución 1/XI, de 9 de noviembre de 2015. La Resolución fue declarada inconstitucional por la Sentencia del Tribunal Constitucional 259/2015, de 2 de diciembre de 2015. El Tribunal fue categórico al declarar su inconstitucionalidad cuando afirmó, frente a la material alteración del orden constitucional que supone, de hecho, una reforma encubierta de nuestra Constitución, que:

«el respeto a los procedimientos de reforma constitucional es inexcusable, de modo que “tratar de sortear, eludir o simplemente prescindir de esos procedimientos sería intentar una inaceptable vía de hecho (incompatible con el Estado social y democrático de Derecho que se proclama en el art. 1.1 CE) para reformar la Constitución al margen de ella o conseguir su ineficacia práctica” (FJ 4). Esto es lo recogido en realidad en la resolución 1/XI, cuya apariencia de juridicidad —por provenir de un poder sin duda legítimo en origen— debe ser cancelada mediante la declaración de inconstitucionalidad que aquí se decide.»

5. En consecuencia, el Tribunal declaró inconstitucional y nula la Resolución 1/XI. Sobre la base de lo resuelto en la Sentencia, el Tribunal ha venido dictando Autos de ejecución de lo resuelto por los que se anulaban distintas resoluciones que traían causa en aquella Resolución. Así, los Autos 24/2027, de 14 de febrero de 2017, y 123/2017, de 19 de septiembre de 2017. En el primero, se declaró «la nulidad de la resolución del Parlamento de Cataluña 306/XI, de 6 de octubre de 2016, en cuanto a los números 1 a 9 del epígrafe I.1.1, titulado “Referéndum, amparo legal y garantías”, dentro del capítulo I.1, titulado

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 44

“Referéndum”; y a los números 13 a 16 del capítulo I.2, titulado “Proceso constituyente”; ambos capítulos comprendidos dentro del título I de dicha resolución, bajo el título de “El futuro político de Cataluña”. Y, en el segundo, «la nulidad del acuerdo de la Mesa de admisión a trámite por el procedimiento de urgencia extraordinaria de la Proposición de Ley del referéndum de autodeterminación, así como del acuerdo de la Mesa que rechaza la reconsideración de esa decisión». En ambos casos, además, el Tribunal acordó deducir testimonio de particulares a fin de que el Ministerio Fiscal proceda, en su caso, a exigir la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido la Mesa del Parlamento de Cataluña.

6. Por lo tanto, nos encontramos ante uno de los ataques más graves que ha sufrido nuestro Estado democrático de Derecho, que ha conducido a que el Tribunal Constitucional reaccionase produciendo resoluciones con afirmaciones tan categóricas como las expresadas. Un ataque que, lejos de cesar, se quiere mantener vivo a pesar de las enfáticas proclamaciones del Tribunal.

7. Frente a la «inaceptable vía de hecho (incompatible con el Estado social y democrático de Derecho que se proclama en el art. 1.1 CE)», el Estado democrático de Derecho ha de actuar para impedir la materialización del burdo incumplimiento de las leyes que, además, son las que protegen los derechos fundamentales de los ciudadanos. Es una vía de hecho no solo contra el Estado, como entidad, sino contra los ciudadanos que constituyen la voluntad democrática que le da soporte. Es una vía de hecho contra el Estado y contra los ciudadanos. Y lo es, en definitiva, contra la democracia porque, como recordaba el Tribunal en el Auto 123/2017, «en el Estado social y democrático de Derecho configurado por la Constitución de 1978 no cabe contraponer legitimidad democrática y legalidad constitucional en detrimento de la segunda», pues la legitimidad de cualquier actuación del poder público se basa en su conformidad con la Constitución, que tiene, precisamente, su fundamento en el principio democrático (art. 1.1 CE).»

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

Primero. Instruya a la Abogacía del Estado para que ejecute las actuaciones procesales oportunas ante el Tribunal Constitucional para que se declare inconstitucional y nula la Moción aprobada por el Parlamento de Cataluña el día 5 de julio y, en particular, suscite, al amparo de los artículos 87 y 92.1, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, incidente de ejecución de la Sentencia del Tribunal Constitucional 259/2015, de 2 de diciembre, que, a su vez, declaró inconstitucional y nula la Resolución 1/XI del Parlamento de Cataluña de la que trae causa la citada Moción del 5 de julio.

Segundo. Instruya a la Abogacía del Estado para que solicite que el Tribunal proceda a deducir testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder al Presidente del Parlamento de Cataluña y los miembros de la Mesa que han votado a favor de la admisión a trámite de la Moción, por incumplir el mandato del artículo 87.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, al aceptar la admisión a trámite y la inclusión en el orden del día del Pleno del Parlamento de Cataluña el debate y votación de dicha Moción.

Tercero. Que proceda de la manera indicada con la máxima urgencia en orden a evitar cualquier sospecha de consolidación de flagrantes ilegalidades contrarias al orden constitucional y, por consiguiente, a la legitimidad democrática sobre la que se sostiene nuestro Estado democrático de Derecho y, en particular, sus instituciones, tal como el Tribunal Constitucional, escandalosamente desobedecido, una vez más, por las resoluciones adoptadas por la mayoría independentista del Parlamento de Cataluña.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2018.—**Juan Carlos Girauta Vidal**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000720

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de conformidad con el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 45

para su debate en Pleno sobre la nulidad, por vicios de forma y fondo, de las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos, de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género y/o expresión de género o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales, administrativos y militares durante la Dictadura, en especial todas las condenas amparadas en la ley de vagos y maleantes y a partir de 1970 de peligros sociales, dos leyes que equiparaban la homosexualidad y la transexualidad —y la prostitución y la mendicidad— al crimen.

Exposición de motivos

El 18 de julio de 1936 un golpe militar depuso a las autoridades legítimas de la Segunda República. La sublevación, que derivó en una guerra civil, fue apoyada por la Alemania nazi y la Italia fascista, y tuvo por objeto el exterminio de todas aquellas personas y grupos sociales, políticos y culturales contrarios a la ideología nacionalcatólica que inspiraba a los golpistas.

El levantamiento dio origen a una dictadura que de forma sistemática vulneró los más elementales derechos humanos de centenares de miles de personas durante más de cuarenta años: personas desaparecidas y fusiladas; niños y niñas robados; víctimas de trabajo esclavo y de malos tratos y abusos en campos de concentración, en cárceles, en comisarías, en cuarteles, en preventorios; personas ex presas, torturadas, exiliadas, perseguidas, represaliadas, y un inacabable etcétera.

La España de posguerra se basaba en un machismo orgánico que fue también una de las claves fundamentales de la doctrina franquista. Este machismo no solo se transmitió desde los medios de comunicación y los soportes culturales, sino que fue la base de un proyecto educativo e ideológico, en donde la orientación sexual e identidad sexual, identidad de género y/o expresión de género que se saliera de los márgenes de lo cis-heteronormativo era perseguido y penado con una gran tenacidad y violencia por parte del régimen franquista. Según los datos, en España más de 5.000 personas fueron encerradas por homosexualidad y transexualidad durante la dictadura de Franco y desconocemos las desaparecidas o asesinadas.

Quizás sea Federico García Lorca «el desaparecido más famoso del mundo», como lo califica Ian Gibson. No hay que olvidar el informe que apareció en 2015, firmado en 1965 por la Jefatura Superior de Policía de Granada, que revelaba que García Lorca fue asesinado junto a otra persona por «socialista y masón» y porque «estaba tildado de prácticas de homosexualismo, aberración que llegó a ser vox populi, pero lo cierto es que no hay antecedentes de ningún caso concreto». La muerte de Lorca expone la voluntad del régimen de borrar y negar la historia LGTBIQ.

En 1977, con la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, los presos y presas políticas salían de las cárceles, aunque nadie imaginó que en democracia se convertiría en una ley de punto y final como denuncia la comisión de derechos humanos de la ONU. A pesar de la Amnistía, las personas homosexuales y transexuales se quedaron dentro de las cárceles. En 1977, la UCD quiso sacar adelante el proyecto de creación de 10.000 plazas para reeducar a gais, aunque la iniciativa se frustró por la Constitución aprobada el año siguiente. En 1977 se celebró en Barcelona la primera manifestación por los derechos LGTBIQ, que acabó con la represión por parte de los grises sobre las mujeres transexuales que encabezaban la marcha.

Este año se cumplen 40 años desde que la homosexualidad y la transexualidad dejaron de considerarse delito al ser sacadas de la ley que estigmatizó a la comunidad LGTBIQ durante el Franquismo, la de Vagos y maleantes a partir de 1954, y peligros sociales a partir de 1970. Dos leyes que equiparaban la homosexualidad y la transexualidad —y la prostitución y la mendicidad— al crimen. «Serán declarados en estado peligroso, y se les aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y rehabilitación los que realicen actos de homosexualidad.»

De acuerdo con la Ley de Peligrosidad, «en defensa de la sociedad» se proponía la «reeducación para quienes realicen actos de homosexualidad, ejerzan la prostitución y para los menores, así como los de preservación para enfermos mentales; establecimientos que, dotados del personal idóneo necesario, garantizarán la reforma y rehabilitación social del peligroso, con medios de la más depurada técnica y mediante la intervención activa y precisa de la autoridad judicial especializada».

Se les encarceló en «galerías de invertidos» y/o en los peores módulos de presos comunes, entre violadores y homicidas y no presos políticos, así como en las llamadas «Colonias Agrícolas», que eran auténticos campos de concentración para hombres homosexuales y mujeres transexuales.

La mayor parte de las condenas corresponde a hombres homosexuales y mujeres transexuales. Si la homosexualidad entre hombres era considerada una aberración y una degeneración de la especie

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 46

humana, el machismo franquista era incapaz de concebir la homosexualidad entre mujeres. Según Empar Pineda, activista feminista, «la sexualidad de la mujer quedaba constreñida a la procreación, a dar hijos al varón, como se decía». La mayoría de las mujeres encarceladas lo fueron en el tardo franquismo por su militancia política LGTBIQ. Al igual que ellas, y de la misma forma que las mujeres transexuales eran consideradas hombres homosexuales afeminados y por tanto castigadas según éstas leyes, los hombres transexuales también eran negados bajo esta óptica.

Hoy, más de ochenta años después de la sublevación militar y tras cuarenta años de democracia, no hay justificación ética, social o política que permita el mantenimiento de la impunidad del franquismo y de sus condenas. El reconocimiento a sus víctimas del derecho a la verdad, la justicia y la reparación, que han sido puestos de manifiesto en diferentes informes y resoluciones dictados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, debe ser un aspecto básico de nuestro sistema democrático.

La Fiscalía General del Estado emitió con fecha 30 de septiembre de 2016 una instrucción de obligado cumplimiento para impedir que los Jueces y Juezas del Estado español, mediante la ejecución de los correspondientes exhortos o comisiones rogatorias, tomaran declaración tanto a las víctimas de la dictadura franquista como a los victimarios en la causa penal que se tramita en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de Buenos Aires, esto es, en la denominada querrela argentina, cuyo objeto no es otro, como ya ha sido expuesto, que la investigación y enjuiciamiento de los crímenes contra la humanidad cometidos por el citado régimen dictatorial.

Como consecuencia de la citada Instrucción y la presentación de los correspondientes escritos por las Fiscalías correspondientes ante los diferentes Juzgados españoles, no se ejecutaron los referidos exhortos y, por tanto, se dejó de colaborar con la justicia argentina en la tramitación de la referida causa. Así, finalmente, no se tornó declaración por los Juzgados españoles, a partir de esa fecha, a las víctimas ni tampoco a los victimarios o imputados en la causa referida.

En este sentido conviene recordar que en el extenso Informe elaborado por Pablo de Greiff, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la «promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición», de fecha 22 de julio de 2014, se afirma en su «Resumen» que:

«La Guerra Civil española y los cuarenta años de dictadura que le siguieron dejaron un saldo colosal de víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario, incluyendo ejecuciones, tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones, trabajo forzado de presos, o exilio, entre otros.»

A estos efectos, su apartado VII, relativo a «Conclusiones y recomendaciones», reclama en su último punto, referido a la «Justicia»:

«a) Asegurar la colaboración de la justicia española con procedimientos judiciales en el exterior y tomar medidas contra el debilitamiento del ejercicio de la jurisdicción universal por parte de tribunales españoles.»

Es importante insistir en que no hablamos de historias del pasado, denunciamos la vergonzosa situación actual. La justicia internacional considera que los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles e inamnistiables. Debemos poner a la sociedad delante del espejo, mostrarle lo que significa que hoy siga habiendo fosas cerradas, personas con su identidad perdida, desaparecida o robada, personas torturadas que conviven con sus torturadores o que todavía se mantengan las sentencias del franquismo.

No pedimos verdad, justicia y reparación solo para las víctimas, sino para el conjunto de la sociedad, porque es esa sociedad entera la que paga en su convivencia la negación de estos derechos. Juzgar los crímenes franquistas supone leer esa negra página de nuestra historia que cada vez es más urgente pasar.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para:

Que se declare la nulidad de los tribunales, jurados y cualesquiera otros órganos penales administrativos o militares que, durante la Guerra Civil Española, se hubieran constituido para imponer,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 47

por motivos políticos, ideológicos, de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género y/o expresión de género, o de creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la de sus resoluciones. Por ser contrarios a Derecho y vulnerar las más elementales exigencias del derecho a un juicio justo, se declare en todo caso la nulidad del Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, el Tribunal de Orden Público, así como los Tribunales de Responsabilidades Políticas y Consejos de Guerra constituidos por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa.

Igualmente, se declaren nulas, por vicios de forma y fondo, las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos, de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género y/o expresión de género, o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales, administrativos y militares durante la Dictadura. En especial todas las condenas amparadas en la ley de vagos y maleantes y a partir de 1970 de peligros sociales.

Así mismo instamos al Gobierno a adoptar medidas inmediatas para aplicar plenamente las recomendaciones de los órganos internacionales en relación con la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y con la imprescriptibilidad de los crímenes de derecho internacional, incluidas las del Comité de Derechos Humanos, el Consejo de Europa, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Comité contra la Tortura.

Instamos también al Gobierno a que interese de la Fiscalía General del Estado que promueva ante los tribunales del orden jurisdiccional penal todas las actuaciones pertinentes para la investigación y enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos por y durante la dictadura franquista, en orden a la defensa del interés público.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2018.—**María del Mar García Puig y Sofía Fernández Castañón**, Diputadas.—**Lucía Martín González** Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú-Podem-En Marea.

162/000721

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la defensa de los derechos de las personas LGTBI y la promoción de la persecución de aquellos que vulneren derechos fundamentales de este colectivo ante la Corte Penal Internacional, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos somos plenamente conscientes de que la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la bifobia continúan siendo formas de discriminación presentes en el día a día de nuestras sociedades, y de la existencia de miles de personas que, todavía hoy, continúan siendo perseguidos, encarcelados y condenados a trabajos forzados, castigos físicos e incluso a la pena de muerte en razón de su mera orientación sexual e identidad de género en terceros países.

Recordando el Día Internacional contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia (International Day Against Homophobia and Transphobia, IDAHOT), que desde fechas recientes se viene celebrando cada 17 de mayo, coincidiendo con la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 17 de mayo de 1990.

Teniendo también en cuenta que la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y la Constitución Española proclama los derechos fundamentales de toda persona, entre ellos el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y su dignidad inherente, así como los Principios de Yogyakarta ratificados por la Comisión Internacional de Juristas para la aplicación de los instrumentos internacionales en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

Recordando que conforme al artículo 7.1.h) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional «se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 48

de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil [...] h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte» y que conforme al artículo 7.2.g) del mismo texto «por «persecución» se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad», siendo la persecución penal de un colectivo la persecución «generalizada o sistemática» por excelencia.

Recordando, del mismo modo, que conforme al artículo 7.2.a) de tal Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional «por «ataque contra una población civil» se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política», y que el artículo 7.1.a) penaliza los asesinatos y ejecuciones de miembros del grupo perseguido, y el artículo 7.1.e) la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos estamos decididos a no guardar silencio ante nada estas situaciones, así como a contribuir en lo posible desde el Congreso de los Diputados a la defensa de los más elementales Derechos Humanos de todas esas personas, cruelmente perseguidas, encarceladas, sometidas a trabajos forzados y castigos físicos, e incluso condenadas a muerte de forma por su orientación sexual o identidad de género.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados declara el 17 de mayo como Día oficial contra la homofobia, la lesbofobia, la transfobia y la bifobia, en España, y expresa su más firme rechazo a tales formas de discriminación, sean estas de carácter público o privado, como grave violación de los derechos humanos.

2. El Congreso de los Diputados expresa su solidaridad con las miles de personas en el mundo que, en pleno siglo XXI, continúan siendo cruelmente perseguidas, encarceladas, sometidas a trabajos forzados, castigos físicos e incluso, en los casos más atroces, condenadas a muerte, o asesinadas, en razón de su mera orientación sexual o identidad de género, y reconoce tales conductas como formas de crímenes contra la humanidad.

3. El Congreso de los Diputados insta urgentemente al Gobierno a que:

a) Promueva, ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, haciendo uso efectivo de las facultades que le confiere el artículo 14 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, una investigación oficial e independiente de la persecución que vienen sufriendo miles de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales en distintos lugares del mundo, en tanto que crimen de lesa humanidad del artículo 7.1. h) del Estatuto de Roma en relación a sus artículos 7.1. a) y e) y 7.2 g).

b) Inste, como miembro del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para el periodo 2018-2020, una resolución concreta y efectiva que promueva el cese de la inhumana persecución penal de todas estas personas en razón de su mera orientación sexual o identidad de género, así como para promover su completa protección ante otros actos de persecución igualmente inhumanos por parte de actores no estatales.

4. El Congreso de los Diputados manifiesta su pleno compromiso de seguir trabajando en la eliminación de todas las barreras y formas de discriminación que, todavía hoy, siguen afectando a homosexuales, lesbianas, transexuales y bisexuales en el día a día, así como a seguir trabajando en la construcción de una sociedad más comprometida y respetuosa con los derechos humanos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de julio de 2018.—**Patricia Reyes Rivera**, Diputada.—**Miguel Ángel Gutiérrez Vivas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 49

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000079

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2430/2017, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso contra el artículo tercero, las disposiciones transitorias segunda y tercera y la disposición derogatoria, párrafos quinto y sexto, de la Ley de la Región de Murcia 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2430-2017, interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, contra el artículo tercero, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y los párrafos quinto y sexto de la disposición derogatoria de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la Asamblea Regional de Murcia, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y supresión de cargas burocráticas. Ha comparecido y formulado alegaciones el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ha sido Ponente el Magistrado don Antonio Narváez Rodríguez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 50

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

Estimar parcialmente el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia:

1. Declarar la inconstitucionalidad y nulidad del inciso «transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud» del párrafo primero del art. 64.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por el artículo tercero, apartado 12, de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia. Nulidad, sólo en cuanto resulte aplicable a las actividades de los apartados 1, 2, 3 y 6 del Anexo I de la citada ley 4/2009 como actividades que pueden dañar el medio ambiente.

2. Declarar que el art. 70.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por el artículo tercero, apartado 12 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y supresión de cargas burocráticas, de la Región de Murcia es conforme a la Constitución en los términos declarados en el Fundamento Jurídico 12.

3. Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

232/000171

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1455/2014, promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía, contra los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por los que se modifica, se da nueva redacción o se añaden a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); artículo único, en sus apartados cinco, veinticinco, veintiséis y veintinueve (por los que se añaden el artículo 6 bis, apartado 2, párrafo b) 3º, el artículo 34 bis. 4.b) 7.º, el artículo 34 ter. 4.j), el 36 bis, apartado 3, a la LOE) y veinte, setenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y nueve (en la nueva redacción dada al artículo 29.4, al artículo 84.3, al artículo 135.2 in fine, al artículo 144.1 de la LOE), y la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 51

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho y don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1455-2014, interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía contra el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), en sus apartados cinco, por el que se añade el artículo 6 bis .2.b) 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); veinte, en cuanto a la redacción que da al artículo 29.4 LOE; veinticinco, por el que se añade el artículo 34 bis. 4.b) 70 LOE; veintiséis, por el que se añade el artículo 34 ter. 4. j) LOE; veintinueve, por el que se añade el artículo 36 bis.3 LOE; sesenta y uno, en cuanto a la redacción dada al artículo 84.3 LOE; ochenta y cuatro, en cuanto a la redacción que da al artículo 135.2 in fine, LOE; ochenta y nueve, en cuanto a la redacción que da al artículo 144.1 LOE; y contra la disposición transitoria segunda LOMCE. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Encarnación Roca Trías, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

- 1.º Inadmitir la solicitud de adhesión del Parlamento de Navarra.
- 2.º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad núm. 1455-2014.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

232/000172

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 283/2015, promovido por el Gobierno de Cataluña, contra el artículo 4 y, por conexión, el Anexo I; 5; 6; 7.Dos; 59.3; 71; 72; 73; 92.3 y 4; 98.5; 101; 102; 114.Siete; 116.Dos; 117.Dos; y las disposiciones finales primera y segunda .3, .4, 6 y .7 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 52

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 283-2015, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra los arts. 4 (y, por conexión, el Anexo I), 5, 6, 7.Dos, 59.3, 71, 72, 73, 92, apartados 3 y 4, 98.5, 101, 102, 114.Siete, 116.Dos, 117.Dos y disposiciones finales primera y segunda, apartados 3, 4, 6 y 7, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, Ha comparecido y formulado alegaciones el Gobierno de la Nación. Ha sido Ponente el Magistrado don Ricardo Enríquez Sancho, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

1.º Estimar en parte el presente recurso de inconstitucionalidad y, en su virtud:

a) Declarar inconstitucional y nulo el siguiente inciso del primer párrafo del art. 71.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia: «cuya gestión corresponderá al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía».

b) Declarar inconstitucional y nulo el siguiente inciso del art. 72.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre: «y certificación».

c) Declarar inconstitucional y nulo el art. 116.Dos de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en cuanto da nueva redacción al art. 2.4 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.

d) Declarar inconstitucional y nulo el siguiente inciso del art. 117.Dos de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, por el que se da nueva redacción al art. 21 bis.2 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo: «Esta declaración responsable se presentará ante el Servicio Público de Empleo Estatal en el supuesto de que la agencia pretenda realizar su actividad desde centros de trabajo establecidos en dos o más Comunidades Autónomas o utilizando exclusivamente medios electrónicos o por el equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso de que la agencia pretenda desarrollar su actividad desde centros de trabajo establecidos únicamente en el territorio de esa Comunidad». Declaración que ha de extenderse al inciso del mismo tenor del art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 53

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

232/000173

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1435/2014, promovido por el Gobierno de Canarias, contra diversos apartados del artículo único, contra la disposición transitoria segunda y contra diversos apartados de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar, don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad 1435-2014, interpuesto por el Gobierno de Canarias contra diversos apartados del artículo único, contra la disposición transitoria segunda y contra diversos apartados de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Concretamente, se impugna, respecto del artículo único, relativo a la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), los apartados cinco (en cuanto introduce el artículo 6 bis LOE), nueve (en cuanto modifica el art. 18 LOE), quince (en cuanto modifica el art. 24 LOE), dieciséis (en cuanto modifica el artículo 25 LOE), dieciocho (en cuanto modifica el artículo 27.1, 2 y 3 LOE), diecinueve (en cuanto modifica el artículo 28.7 LOE), veinte (en cuanto modifica el art. 29.1 y 4 LOE), veintiuno (en cuanto modifica el artículo 30 LOE), veintinueve (en cuanto añade el artículo 36 bis.1 y 3 LOE), treinta y uno (en cuanto modifica el artículo 38.2 LOE), treinta y cuatro (en cuanto modifica el artículo 41 LOE), treinta y cinco (en cuanto modifica el artículo 42.4 LOE), sesenta (en cuanto modifica el artículo 84.2 LOE), sesenta y uno (en cuanto modifica el artículo 84.3 LOE), sesenta y nueve (en cuanto

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 54

modifica el artículo 111.bis.3 y 6 LOE), ochenta [en cuanto modifica el artículo 127.a), b), e), h) e i) LOE], ochenta y uno [en cuanto modifica el artículo 132.1), m), n), ñ) y o) LOE], ochenta y nueve (en cuanto modifica el artículo 144.1 LOE), y noventa y siete (en cuanto añade la disposición adicional trigésimo sexta LOE); y respecto a la disposición final segunda LOMCE, relativa a la modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), se impugnan las letras a), b), f), h), j), k), l) y m) del apartado tres (por el que se da nueva redacción al artículo 57 LODE), el apartado cuatro (por el que se da nueva redacción al artículo 59.1 y 2 LODE), y el apartado cinco (por el que se da nueva redacción al artículo 60 LODE). Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Presidente don Juan José González Rivas, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

- 1.º Inadmitir la solicitud de adhesión del Parlamento de Navarra.
- 2.º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad núm. 1435-2014, interpuesto por el Gobierno de Canarias.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

232/000174

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional:

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5376/2014, promovido por el Gobierno Vasco, contra los apartados cinco, quince, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y cuatro, treinta y ocho y ochenta y nueve del artículo único y contra el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 55

don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5376-2014 promovido por el Gobierno Vasco contra los apartados cinco, quince, dieciséis, veinte, veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y cuatro, treinta y ocho y ochenta y nueve del artículo único y contra el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

Desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

233/000052

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión interna de inconstitucionalidad número 1393/2018, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo número 1656/2017, en relación con el artículo 188, apartado 1, párrafo 1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución española.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Juan José González Rivas, Presidente, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Antonio Narváez Rodríguez, don Alfredo Montoya Melgar,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 56

don Ricardo Enríquez Sancho, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y doña María Luisa Balaguer Callejón, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión interna de inconstitucionalidad núm. 1393-2018, planteada por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en relación con el art. 188 apartado 1, párrafo 1, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Han intervenido el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Alfredo Montoya Melgar, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española.

Ha decidido:

Estimar la presente cuestión de inconstitucionalidad y, en su virtud, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del primer párrafo del art. 188,1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado»

Dada en Madrid, a 21 de junio de 2018.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000013

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Senado.

Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2018.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN/COOPERACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA POLÍTICA CONJUNTA EN MATERIA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SEGOVIA

En Madrid, a 19 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excmá. Sra. doña Cristina Cifuentes Cuencas, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 533/2015, de 24 de junio, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 7.b) y 21.j) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 4,1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y con el punto 4.1 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de coordinación convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 617/2015, de 3 de julio, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 6 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 15 de noviembre de 2007.

La Comunidad de Madrid actúa al amparo de la competencia atribuida por los artículos 26.1.6 y 31. de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

La Comunidad de Castilla y León actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, así como por las competencias en materia de transportes que le atribuye el art. 70.1.81 del citado Estatuto.

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente documento, en nombre de sus representados,

MANIFIESTAN

I. Las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid, con el fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en ellas residentes, suscribieron en fecha 27 de julio de 2005 un Protocolo General para el desarrollo de una política conjunta en materia de transporte público de viajeros.

II. Con este fin, se firmó un convenio de cooperación, el 3 de julio de 2006, y posteriormente una prórroga el 4 de diciembre de 2007, dando respuesta a las necesidades de movilidad, de ciudadanos de las provincias de Ávila, Segovia y Madrid y, en particular, a los residentes en las zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas.

III. Finalizada la vigencia del precitado convenio y de su prórroga, lo que aconteció el 31 de diciembre de 2011, se ha continuado prestando el servicio por lo que se hace necesario articular uno nuevo, manteniendo los objetivos marcados en el anterior, aunque incorporando las modificaciones funcionales que mejoran el servicio ofrecido al usuario y se adaptan en mayor medida a sus necesidades, de acuerdo con la experiencia acumulada.

IV. Por otra parte, el día 23 de octubre de 2015, el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Castilla y León y la Excmá. Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, firmaron una Carta de intenciones con el siguiente contenido:

«Primero. La intención de seguir manteniendo la colaboración de ambas Comunidades en materia de transporte público de viajeros, de forma tal que los ciudadanos de Madrid y Castilla y León puedan seguir beneficiándose del uso de los Abonos Combinados Mensuales para distintos servicios entre la Comunidad de Madrid y las provincias de Ávila y Segovia de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. La intención de articular esta colaboración de manera inmediata en el tiempo, suscribiendo a la mayor brevedad los protocolos y convenios que sean necesarios para establecer, entre otras, las condiciones de acceso al servicio, coordinación interadministrativa y participación económica necesarias para la sostenibilidad y adecuado funcionamiento del sistema público de transporte de viajeros.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 58

De esta forma, se ha concluido en la formalización del presente Convenio de Colaboración que ambas Comunidades Autónomas suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio la ejecución de una política conjunta entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León en materia de transporte colectivo de viajeros en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia, a través de la regulación de la cofinanciación por parte de ambas Comunidades Autónomas, de compensaciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de uso general que, incluidos en el anexo del presente Convenio se incorporen voluntariamente al mismo, para reducir el precio del servicio de transporte a los ciudadanos que se desplazan con frecuencia entre las provincias de Ávila y Segovia y la de Madrid.

Segunda. Servicios incluidos.

Los servicios incluidos en el objeto del presente Convenio son los relacionados en el anexo que le acompaña, relativos a los contratos de gestión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera con relaciones de tráfico entre municipios de las provincias de Ávila y Segovia con Madrid, que se incorporen efectivamente a su ámbito de aplicación mediante el correspondiente acuerdo entre las entidades firmantes, de un lado, y el operador, de otro, sobre la cuantía concreta de las compensaciones derivadas de la utilización de aquéllos por los usuarios. Los acuerdos se integrarán, como adendas, al presente convenio, y deberán estar formalizados en el plazo de dos meses desde que el Convenio esté vigente.

Si durante la vigencia del Convenio cambiara de titular alguno de los servicios de transporte incluidos en su objeto, y el operador y las entidades firmantes del convenio no alcanzasen un acuerdo sobre el importe de las compensaciones, el servicio quedará excluido de su ámbito de aplicación.

Tercera. Títulos de transporte objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio, las Comunidades firmantes cofinancian la reducción del precio para los usuarios de los Títulos de Transporte emitidos por los operadores de los servicios que se detallan en el anexo.

Cuarta. Financiación.

La Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en adelante CRTM, con base en la distribución de la residencia de los ciudadanos de Madrid, y de Segovia y Ávila que adquieren los abonos mensuales de los operadores, se comprometen a cofinanciar la bonificación a aplicar al usuario de acuerdo con la siguiente distribución: 82 % Castilla y León, 18 % CRTM, una vez deducidas las rebajas ofertadas por los operadores, en su caso. Esta distribución podrá modificarse en función de la información disponible al respecto, a través de la oportuna modificación de este Convenio.

Los importes máximos para los cuatro primeros años de duración del Convenio, son los siguientes:

- 2018: 1.795.000 €
- 2019: 1.900.000 €
- 2020: 1.900.000 €
- 2021: 1.900.000 €

La Comunidad Autónoma de Castilla y León financiará los gastos derivados de este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A.04.47006.0.

Por su parte el CRTM hará Frente a las aportaciones derivadas de la aplicación del Convenio imputándolas al subconcepto presupuestario 4830 «Compensación tarifada»,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 59

Quinta. Liquidación de las compensaciones a los operadores.

La liquidación de las compensaciones a los operadores de transporte derivadas de este Convenio se efectuará por la Junta de Castilla y León.

Las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar que los porcentajes establecidos en la cláusula anterior se apliquen directamente por cada Comunidad a unos tráficos concretos. Este acuerdo se articulará, en su caso, mediante una modificación del Convenio.

Sexta. Liquidación de las aportaciones correspondientes al consorcio regional de transportes.

El CRTM liquidará trimestralmente a la Junta de Castilla y León el importe de financiación que le corresponda, salvo que se aplique lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula anterior.

El importe definitivo de la financiación, una vez efectuada la regularización anual, determinará el importe provisional de la financiación del ejercicio siguiente, que incorporará, en más o en menos, el saldo resultante de la citada regularización, con objeto de corregir los posibles desfases anuales.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, constituida por dos representantes de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y dos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Ambas representaciones podrán ser asistidas por personal de las respectivas instituciones. La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será alternativa, por períodos anuales, correspondiendo la primera al Consorcio Regional de Transportes de Madrid. La Secretaría se ejercerá por la entidad que no ostente la Presidencia.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Impulsar y facilitar la ejecución del Convenio.
- Vigilar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.
- Específicamente propondrá los términos en que deban concretarse las cláusulas segunda y cuarta del presente Convenio.
- Acordar la aplicación directa a que se refiere el párrafo segundo de la estipulación quinta.

Para realizar las funciones mencionadas interpretará y conformará aquellos extremos en los que no sea necesaria la voluntad expresa de los firmantes del Convenio.

Se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y en todo caso, al menos, una vez al año. La convocatoria, deliberaciones y toma de acuerdos se regirán por las normas contenidas en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones que se adopten serán consensuadas.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio habrá de ser ratificado por la Asamblea de Madrid y aprobado por las Cortes de Castilla y León, y comunicados a las Cortes Generales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 31 del Estatuto de Autonomía de Madrid, y en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, respectivamente.

El presente Convenio entrará en vigor, a los sesenta días de dicha comunicación salvo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, las Cortes Generales decidan en el mismo término que, por su contenido, deben calificarse como acuerdos de cooperación, en cuyo caso deberán ser tramitados como tales y autorizados por ellas.

El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Novena. Extinción.

Además de por el transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, del de la prórroga, el presente Convenio podrá ser extinguido por mutuo acuerdo entre las partes; también por denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes por la existencia de causas excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o por el incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, a instancia de la parte no incumplidora.

En caso de extinción anticipada, y para no perjudicar los legítimos intereses de los usuarios, se mantendrá durante un periodo de dos meses la posibilidad de utilización de los títulos de transporte descritos en este Convenio, con el modo de financiación en él contemplado.

Décima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía, con arreglo al segundo párrafo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir al respecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe por duplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Los servicios de transporte por carretera incluidos en el objeto del presente Convenio son los relacionados a continuación:

— Sepulvedana Transporte de Viajeros, S.A.

Vac-Madrid-Segovia, con hijuelas.

• Línea Madrid-Segovia.

• Localidades:

Segovia.

Revengea.

Otero de Herreros.

San Rafael (El Espinar).

El Espinar.

— R.J. Autocares, S.L.

Vac-080 Madrid-Ávila, con hijuelas.

• Línea Madrid-Ávila.

• Localidades:

Ávila.

Brieva-Vicolozano.

Berrocalejo.

Empalme Mediana.

Empalme Ojos Albos.

Aldeavieja.

Villacastín.

Navas de San Antonio.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 391

16 de julio de 2018

Pág. 61

Cruce Espinar.
San Rafael (El Espinar).

— La Veloz, S.A.

VAC-068 Madrid-Jaraíz de la Vera, con hijuelas.

• Líneas:

Madrid-Jaraíz de la Vera.
Madrid-Sta. Cruz.
Madrid-Pedro Bernardo.
Madrid-San Román.

• Localidades:

Navahondilla.
Santa María del Tiétar.
Sotillo de la Adrada.
Higuera de las Dueñas.
Fresnedilla.
La Adrada.
Piedralaves.

— El Gato, S.L.

CM-99 V-7635 Madrid-Cenicientos.

• Línea 546 Madrid-Casillas.

• Localidades:

Casillas.
Sotillo de la Adrada.

— Cevesa (Compañía Europea de Viajeros España, S.A.).

CM-104 V-7640 Madrid-El Tiemblo-Cebreros.

• Línea 551 Madrid-San Martín de Valdeiglesias (El Tiemblo-Cebreros).

• Localidades:

El Tiemblo.
Cebreros.

— Autocares Herranz, S.L.

CM-100 V-7636 Madrid-San Lorenzo De El Escorial.

• Línea 645 Madrid-Robledo de Chavela-Cebreros (Hoyo de Pinares y Cebreros).
• Línea 665 San Lorenzo de El Escorial-Peguerinos (Peguerinos).
• Línea 666 San Lorenzo de El Escorial-Las Navas del Marqués (Las Navas del Marqués).

• Localidades:

Hoyo de Pinares.
Cebreros.
Peguerinos.
Las Navas del Marqués.

cve: BOCG-12-D-391